



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
	FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 110 pesetas :-: De años anteriores: 220 pesetas
Año 1999	Viernes 26 de noviembre	Número 226

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 22 de octubre de 1999. – El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morrondo.

9908471/8688. – 20.520

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ART.º
					PESETAS	EUROS			
090044039110	M SADDEK	X0905373R	CREVILLENTE	18.09.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044058920	B PINTEÑO	77104558	TONA	16.09.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
090043940073	F DELGADO	14363600	BARAKALDO	11.09.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.2
090044060755	L ALONSO	00558313	BASAUARI	25.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044060354	UBIDE S A	A48047443	BILBAO	15.09.1999	115.000	691,16		RD 1211/90	198.H
090401690781	J RAMOS	00119183	BILBAO	23.09.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044059595	M CRUZADO	11924468	BILBAO	15.09.1999	230.001	1.382,33		RD 1211/90	197.B3
090044030337	J AGUIRRE	14894152	BILBAO	22.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401690793	M VILLA	09750357	GETXO	23.09.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044060457	F BOOGEN	16054201	GETXO	18.09.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	087.1
090044022274	P AMARICA	30581796	OROZKO	08.09.1999	46.001	276,47		RD 1211/90	198.H
090044108533	A MARBAN	22710661	PORTUGALETE	29.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044060445	A MORENO	22736479	V.TRAPAGA-TRAPAGARAN	18.09.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044059662	P GARCIA	14907005	ZALLA	18.09.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090043945617	B HERNANDO	13017633	ARANDA DE DUERO	20.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043413085	SOLERAS Y PAVIMENTOS BURGA	809297649	BURGOS	16.11.1997	135.000	811,37		LEY 30/199	
090044090413	EXCAVACIONES ESBUR S L	809332875	BURGOS	08.09.1999	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090043966700	J ALBA	09710716	BURGOS	21.09.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044058281	V SAN ESTEBAN	12978398	BURGOS	10.08.1999	25.000	150,25		RD 13/92	057.1C
090401677211	F BAUTISTA	13027622	BURGOS	13.09.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043803793	L PEÑA	13035633	BURGOS	23.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401690483	J CALVO	13066778	BURGOS	20.09.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090401690768	M GONZALEZ	13076783	BURGOS	22.09.1999	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090044049152	T GOMEZ	13087614	BURGOS	20.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043962883	V LLORENTE	13094285	BURGOS	20.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044071182	J NUÑEZ	13125455	BURGOS	17.09.1999	10.000	60,10		RD 13/92	019.1
090043934152	C ROIG	13127589	BURGOS	11.09.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	087.1
090044107024	J MARTINEZ	13131308	BURGOS	11.09.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
090044038658	F RASTRILLA	13137366	BURGOS	07.09.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.B
090043934164	J CAMPO	13148926	BURGOS	25.09.1999	10.000	60,10		RD 13/92	030.1
090043927287	M SUAREZ	13153469	BURGOS	18.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
090043660908	D MIGUEL	13160839	BURGOS	25.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090043926532	J ASENSIO	13167629	BURGOS	25.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	062.1
090044096919	J MARTIN	13168504	BURGOS	21.09.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
0900401688129	F RODRIGUEZ	13683449	BURGOS	16.09.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090044040227	J ESTEBAN	45423407	BURGOS	23.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044075436	C GONZALEZ	71262065	BURGOS	14.09.1999	5.000	30,05		LEY 30/199	
090043917981	O MATO DEL	71268042	BURGOS	11.09.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
090044095988	D GARCIA	71271660	BURGOS	16.09.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.3B
090044096683	D GARCIA	71271660	BURGOS	16.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
090044096208	R FERNANDEZ	71274765	BURGOS	16.09.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090043960230	J RIVERO	71280057	BURGOS	28.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
090043932751	J BENITO	13113783	ARROYO DE MUÑO	07.09.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044073841	I GARMENDIA	72579694	IGLESIAS	09.09.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043935934	G GONZALEZ	13302474	MIRANDA DE EBRO	15.09.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044028677	J GUTIERREZ	14988676	MIRANDA DE EBRO	12.09.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043938959	B TORIBIO	71343960	MIRANDA DE EBRO	14.09.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043922150	M SOLANA	13107332	QUINTANAORTUÑO	17.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044061164	A LOPEZ	30574124	VILLASANA DE MENA	21.09.1999	10.000	60,10		RD 13/92	015.5
090044060135	J CABALLERO	13102684	MOZARES	11.09.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
090044088662	S HERNANDO	12357955	VILLASUR DE HERREROS	30.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044024313	E MOSQUERA	32388219	A CORUÑA	25.07.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
090043927561	R DE CARMEN	44842864	SANTA COMBA	12.09.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044030301	J DEL VALLE	10754781	CEUTA	18.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401685608	F RUBIALES	30473724	CORDOBA	20.09.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043821035	J RENUAU	18866134	CASTELLON PLANA	24.02.1999	200.000	1.202,02		LEY 30/199	003.
090044025147	CARBONES DIAZ S L	B24210155	PONFERRADA	18.09.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090401684987	J LOPEZ	02506623	TROBAJO DEL CAMINO	17.09.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044027417	J CHACON	09767037	SENA DE LUNA	14.09.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044106860	R LASO	13102497	STO DOMINGO CALZADA	23.09.1999	50.000	300,51		RD 1211/90	198.H
090043937098	A JIMENEZ	13284350	STO DOMINGO CALZADA	12.09.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090043938947	F SOSA	42657980	ALCOBENDAS	14.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044062776	E MONTAÑEZ	25291769	ALCORCON	15.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	062.2
090044062788	E MONTAÑEZ	25291769	ALCORCON	15.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	062.2
090044068020	FANDICO SL	B79380192	MADRID	22.09.1999	115.000	691,16		RD 1211/90	198.H
090401677156	V NAVARRO	00172876	MADRID	13.09.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044071820	M JURADO	02091112	MADRID	17.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044058396	J GALLEGO	05262215	MADRID	20.08.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.B
090044058384	J GALLEGO	05262215	MADRID	20.08.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.B
090044073932	J ELVIRA	13041263	MADRID	21.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043944728	M SAENZ DE BURUAGA	13190903	MADRID	27.09.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.B
090044102026	P GARCIA	50057257	MADRID	19.09.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044066733	A VARGAS	50114677	MADRID	12.09.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.3B
090044040677	L TOLEDO	51931773	MADRID	12.08.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401684963	D ZARZUELO	52865891	MADRID	17.09.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401688464	F HERRERO	08933977	MOSTOLES	17.09.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044107115	E SALLE	I15331942	PINTO	22.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044020216	J CARBALLO	34727612	AVILES	15.09.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.B
090044088042	L PARDO	10805521	GJON	25.09.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044088066	L PARDO	10805521	GJON	25.09.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044047210	F NIETO	12753277	VILLAMURIEL DE CER	16.09.1999	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090044063288	F NIETO	12753277	VILLAMURIEL DE CER	25.09.1999	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090044107826	P LOPEZ	72011759	MALIAÑO	28.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044060810	P ALONSO	13698674	LAREDO	22.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044033600	A BRUHN	X1072333G	GAJANO	02.08.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044066745	J SIERRA	13718187	RUBAYO	15.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044072290	A PAEZ	00552477	SANTANDER	23.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044071777	J FERNANDEZ	13928669	TORRELAVEGA	11.09.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044071390	J FERNANDEZ	13928669	TORRELAVEGA	11.09.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044040203	L GONZALEZ	70871318	SANTA MARTA TORMES	23.09.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044106019	TRANSPORTES ESPECIALES SEV	B41805581	SEVILLA	09.09.1999	16.000	96,16		RD 13/92	052.2
090044071686	E DE LA FLOR	03466913	RODA DE ERESMA	19.09.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.B
090044055437	J ORTEGA	14682069	HONDARRIBIA	01.09.1999	16.000	96,16		RD 13/92	072.1
090044100728	M MARTIN	15250757	IRUN	20.09.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.B
090044054822	M TOLOSA	15253089	IRUN	23.09.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.3B
090401690367	J GARCIA	15999805	RENTERIA	19.09.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044101873	J QUEREJETA	34091452	SAN SEBASTIAN	19.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401688506	N LEGORBURU	15967503	ZARAUZ	17.09.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401677168	J SAEZ	13006409	S C TENERIFE	13.09.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044073634	F RUIZ	03815685	ORGAZ	22.09.1999	50.000	300,51		RD 1211/90	198.H
090044105271	F RUIZ	03815685	ORGAZ	22.09.1999	115.000	691,16		RD 1211/90	198.H
090044101368	J SANCHEZ	04131391	TALavera DE LA REINA	18.09.1999	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090044050312	M MARZAL	19938009	GANDIA	05.08.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044088613	J BALBAS	44906115	VALLADOLID	03.09.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.3B
090044066721	TRANSPORTES L CHAMORRO S A	A01025725	VITORIA GASTEIZ	12.09.1999	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090401688476	B FERNANDEZ	10156385	VITORIA GASTEIZ	17.09.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044066915	J AZCARRETA	15302411	VITORIA GASTEIZ	23.09.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044041694	E ILZARBE	16217464	VITORIA GASTEIZ	19.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044100479	J GONZALEZ	16261212	VITORIA GASTEIZ	11.09.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044058338	J SANTIAGO	16264556	VITORIA GASTEIZ	21.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044060731	E GONZALEZ	16266466	VITORIA GASTEIZ	21.09.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044059431	E GONZALEZ	16266466	VITORIA GASTEIZ	13.09.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044055887	J FERNANDEZ	16464431	VITORIA GASTEIZ	20.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
09043904295	R LORENZO	18595956	VITORIA GASTEIZ	01.10.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
090044062545	F TORDABLE	44673467	VITORIA GASTEIZ	23.09.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090044055700	R MAIZTEGUI	72571125	VITORIA GASTEIZ	11.09.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
090043965501	M HEREDERO	72730244	VITORIA GASTEIZ	22.09.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.3B
090043965549	M HEREDERO	72730244	VITORIA GASTEIZ	22.09.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090043965537	M HEREDERO	72730244	VITORIA GASTEIZ	22.09.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090043965513	M HEREDERO	72730244	VITORIA GASTEIZ	22.09.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090401684185	C COELHO	X2621458X	ARCHAVALAETA	11.09.1999	30.000	180,30	RD 13/92	048.	

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo

de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del veinte por ciento de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 22 de octubre de 1999. — El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morondo.

9908472/8689. - 38.190

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090043914712	TRANSPORTES JICOR S L	802051639	ALBACETE	21.05.1999	25.000	150,25	1	RD 13/92	013.1
090043983746	J FERNANDEZ	05057763	ALBACETE	11.06.1999	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090401669378	F GONZALEZ	46558240	CORNELLA DE LLOB	15.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401659695	B BARRALLO	09592472	L HOSPITALET DE LLOB	23.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401680039	J GIRON	52205498	VILADECAINS	23.08.1999	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090044037502	M GOMEZ	22747142	GALLARTA	13.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044007340	J VALERA	30643294	AMOREBIETA-ETXANO	04.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
090043905050	E MARTIN	11921828	ARRIGORRIAGA	28.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090401672882	M TORRES	14914173	ARRIGORRIAGA	19.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044057537	C AUGUSTO	X0319378T	BARAKALDO	11.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044037496	V ALONSO	14825056	BARAKALDO	13.08.1999	10.000	60,10		RD 13/92	029.1
090044043368	L PALACIOS	14548514	CRUCES	16.08.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.3B
090044014400	TALLERES GARBI S A	A48104764	BASAURI	18.08.1999	10.000	60,10		RD 13/199	003.3B
090044016134	R MARTINEZ	11913050	BASAURI	15.07.1999	50.000	300,51		RD 13/92	087.1A
090044050713	J MUÑOZ	14583045	BASAURI	18.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043985050	PASTA FRESCA ITALIANA GROS	B48871529	BILBAO	25.04.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090043988707	F ABAD	00434916	BILBAO	05.08.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.3B
090044057690	M MAROTO	12310489	BILBAO	25.08.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044060019	A RODRIGUEZ	14371127	BILBAO	31.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044058426	R VARONA	14436487	BILBAO	24.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401671683	F HERNANDEZ	14547010	BILBAO	16.08.1999	20.000	120,20	RD 13/92	048.	
090044020113	B GARCIA	14553337	BILBAO	17.08.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1	
090401673620	M EIGUREN	14555234	BILBAO	26.07.1999	20.000	120,20	RD 13/92	048.	
090401671877	J ARISTIMUÑO	14565772	BILBAO	17.08.1999	20.000	120,20	RD 13/92	048.	
090401678744	R MORO	14587861	BILBAO	16.08.1999	30.000	180,30	RD 13/92	048.	
090044012256	J URIBARRI	14588879	BILBAO	14.08.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1	
090401668313	J GUADIX	14601935	BILBAO	05.07.1999	20.000	120,20	RD 13/92	048.	
090043919941	J MARTINEZ	14851937	BILBAO	13.08.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1	
090044012610	E MOLINUEVO	14892171	BILBAO	05.08.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1	
090043931588	C PALACIOS	14893834	BILBAO	14.08.1999	10.000	60,10	LEY 30/199	003.B	
090043891943	F PLAZA	14908529	BILBAO	11.07.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1	
090044057847	J VARONA	14909187	BILBAO	08.08.1999	10.000	60,10	RD 13/92	169.	
090043899814	M FRIAS	14909601	BILBAO	15.08.1999	10.000	60,10	LEY 30/199	003.3B	
090044035967	E LOPEZ	14929875	BILBAO	14.08.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1	
090043990234	J RUIZ	14960970	BILBAO	02.08.1999	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3	
090044018660	M ARRANZ	20223477	BILBAO	31.08.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3	
090044044920	P CARRACEDO	28341694	BILBAO	23.08.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1	
090401671889	J CABALLERO	30574591	BILBAO	17.08.1999	20.000	120,20	RD 13/92	048.	
090401679086	A PORTO	30575561	BILBAO	19.08.1999	20.000	120,20	RD 13/92	048.	
090401671830	J CASTILLO	30580209	BILBAO	17.08.1999	30.000	180,30	RD 13/92	048.	
090044013960	J TEJEDOR	30583690	BILBAO	27.08.1999	10.000	60,10	LEY 30/199	003.	
090044013984	A BALDAZO	30600268	BILBAO	27.08.1999	10.000	60,10	LEY 30/199	003.	
090044057987	I OÑATE	30610560	BILBAO	19.08.1999	10.000	60,10	RD 13/92	018.1	
090044058153	M FERNANDEZ	30619797	BILBAO	15.08.1999	75.000	450,76	RD 13/92	020.1	
090044036923	D GUTIERREZ	30621338	BILBAO	12.08.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1	
090401671919	J IPARRAGUIRRE	30641924	BILBAO	17.08.1999	20.000	120,20	RD 13/92	048.	
090043969749	F PEREZ	30658840	BILBAO	14.06.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3	

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090044035943	M GOMEZ	30659060	BILBAO	14.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401663194	D GONZALEZ	30665653	BILBAO	15.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090044047556	L GARCIA	30684143	BILBAO	09.08.1999	25.000	150,25		RD 13/92	087.1
090401648107	B ARIAS	76561026	BILBAO	08.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090044035955	G SOLAR	78909180	BILBAO	14.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044036352	V PEÑA	78887622	LAS ARENAS GETXO	14.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
090044036364	V PEÑA	78887622	LAS ARENAS GETXO	14.08.1999	10.000	60,10		RD 13/92	012.1
090044037484	F RUBIO	14609841	ERANDIO	12.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
090043985251	A MONASTERIO	30607506	ERANDIO	14.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044044038	J FERMEDEZ	15374359	ERMUA	15.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401663091	J GONZALEZ	15388276	ERMUA	14.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401680209	J SABUGO	15390845	ERMUA	24.08.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090401671580	S SANCHEZ	15393174	ERMUA	16.08.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401678800	P NISTAL	11912449	ETXEBARRI	16.08.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043892250	C APARICIO	13080348	GERNIKA-LUMO	28.06.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090401674039	F REAL DE ASUA	14490101	LAS ARENAS GETXO	19.08.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044035906	A LEJARZA	16038680	LAS ARENAS GETXO	11.08.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
0900440508300	A LEJARZA	16038680	LAS ARENAS GETXO	11.08.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090043908402	T GARMA	14851222	SODUPE	01.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
090401679359	A GIL	14605394	LEIOA	22.08.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401650515	J PEREZ	14906006	LEIOA	12.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401674570	R AYALA	72249343	LEIOA	24.08.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043988756	K PAGAZAURTUNDUA	30555448	LEMOA	11.08.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.B
090043985238	F FERNANDEZ	11929728	PORTUGALETE	08.08.1999	75.000	450,76	2	RD 13/92	020.1
0900440306170	A ALONSO	16035248	PORTUGALETE	25.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043987661	A RAMOS	X0641278S	UGAO-MIRABALLES	06.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043988513	M DOS SANTOS	16035270	URDULIZ	15.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
090044030052	ANSITRANS SAL	A48470876	V.TRAPAGA-TRAPAGARAN	28.07.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044058669	J MENDEZ	14923806	ZALLA	24.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044012803	I PUENTE	30588941	ZALLA	30.06.1999	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
090044059182	M GARAY	14793710	ARANGUREN ZALLA	04.09.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044012669	L ALLENDE	14948467	ZIERBENA	08.08.1999	10.000	60,10		RD 13/92	169.
090043931758	M DUAL	45417455	ARANDA DE DUERO	21.06.1999	100.000	601,01		RDL 339/90	060.1
090043918067	B BEN ABDELGHFOUR	X2202757R	BRIVIESCA	13.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044006050	CONSERVACION Y RENOVACION	A09269614	BURGOS	18.06.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043987818	TRANSPORTES LOAN S L	B09018003	BURGOS	02.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	015.4
090044033971	M RAMOS S L	B09257247	BURGOS	26.08.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.B
090043921534	J BATISTA	X1095967V	BURGOS	01.07.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
090043610243	J BATISTA	X1095967V	BURGOS	01.07.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	078.1
090043610851	W MUÑOZ	X2306525Q	BURGOS	21.07.1999	15.000	90,15		RDL 339/90	078.1
090043610840	W MUÑOZ	X2306525Q	BURGOS	23.07.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090043610917	W MUÑOZ	X2306525Q	BURGOS	21.07.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090401668120	J SANCHEZ	04189334	BURGOS	04.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044049590	M PASCUAL	12164682	BURGOS	19.08.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044046928	N ANGULO	13041618	BURGOS	20.08.1999	16.000	96,16		RD 13/92	075.1
090401648818	S COLINA	13075941	BURGOS	20.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
090043986589	A HERNANDO	13081466	BURGOS	12.07.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	087.1A
090044020071	F DE BENITO	13082728	BURGOS	16.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401648491	M FERNANDEZ	13085754	BURGOS	17.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090044019421	P GUTIERREZ	13089989	BURGOS	11.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043982262	T LOPEZ	13103101	BURGOS	13.06.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090044013832	J HERRAN	13112373	BURGOS	13.08.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
090043928000	G ARROYO	13120489	BURGOS	14.06.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043903507	F CARRERA	13124328	BURGOS	17.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
090044013790	F INES	13127623	BURGOS	12.08.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
090043908475	C SALAZAR	13131470	BURGOS	15.06.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044066113	J SOTO	13148025	BURGOS	05.09.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
090401656591	J LLORENTE	13154032	BURGOS	31.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044047600	M BLANCO	13157319	BURGOS	13.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043961945	H BAÑUELOS	13163975	BURGOS	05.08.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.B
090043604061	J CUESTA	13165094	BURGOS	15.06.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043963954	O HERAS	13165615	BURGOS	12.08.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044009427	D SAGREDO	13166922	BURGOS	04.07.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
090043923075	A IGLESIAS	13168296	BURGOS	06.08.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044047611	M REDONDO	71241497	BURGOS	13.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043925588	O VILLAHO	71264679	BURGOS	21.07.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.1
090044051213	R ESCUDERO	71265051	BURGOS	13.08.1999	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
090044070050	R ESCUDERO	71265051	BURGOS	24.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401679487	R LLANOS	71268824	BURGOS	25.08.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090043960655	A DE BENITO	71270128	BURGOS	18.08.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090043932556	P FERNANDEZ	71272654	BURGOS	29.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043928620	M HERNANDO	71278431	BURGOS	24.07.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044008526	A ALONSO	72783620	BURGOS	14.06.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090401671804	M MARIN	14598312	VILLATORO	17.08.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043969439	V SANTAOLALLA	45416335	FRESNILLO DE DUEÑAS	07.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044058402	A SALAZAR	13246470	QUINCOS DE YUSO	21.08.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.B
090043909170	J GARCIA	13095471	QUINTANILLA SOTOSC	08.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043891165	J GABARRI	13291366	MIRANDA DE EBRO	19.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043983576	M VICENTE	16226690	MIRANDA DE EBRO	12.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043602313	J CASADO	71341977	MIRANDA DE EBRO	21.05.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.1
090043602246	M SERRANO	71342063	MIRANDA DE EBRO	18.05.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
090043602416	M SERRANO	71342063	MIRANDA DE EBRO	31.05.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
090043602234	M SERRANO	71342063	MIRANDA DE EBRO	17.05.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090043982675	M SERRANO	71342063	MIRANDA DE EBRO	09.07.1999	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
0900440010030	P ARROYO	12954836	SOTILLO DE RIBERA	09.08.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.B
090044002445	CARCEDO GUTIERREZ JOSE MAN	609051921	TORDOMAR	12.07.1999	46.001	276,47		RD 1211/90	198.H
090043941582	T RUIZ	13248055	TRESPADERNE	26.07.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090043991676	J ORTIZ	71336305	SANTECILLA	14.07.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044047635	E PEREZ	13078927	VILLAGONZALO PEDERNA	15.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044001763	M GONZALEZ	13150273	VILLAMAYOR DE MONTES	26.06.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.
090401679037	M GONZALEZ	13150273	VILLAMAYOR DE MONTES	19.08.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090043918894	J VELASCO	14247130	VILLARCAYO	26.06.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090401672341	M VAZQUEZ	21383927	CABANAS	22.08.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044065110	M GALLEGO	06256758	ALCAZAR DE SAN JUAN	24.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044070657	M VILLALBA	09703335	CIUDAD REAL	31.08.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.3B
090043864885	A RODRIGUEZ	42873773	SAN ANDRES DE ARUC	19.05.1999	39.000	234,39		RD 13/92	050.
090043897611	F RUIZ	29301180	HUELVA	10.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401679244	M GOMEZ	29772723	HUELVA	22.08.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044052102	R ACACIO	26738597	LA CAROLINA	23.08.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
090043319895	J CASTRO	43709625	MARTOS	19.03.1999	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
090044055280	M GUIJARRO	16559335	LOGROÑO	15.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401680258	A ACUÑA	34260755	MONFORTE DE LEMOS	24.08.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090401666730	G IGLESIAS	07942181	FUENLABRADA	23.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044070074	L JAVALOYES	05433373	LAS ROZAS DE MADRID	24.08.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090401645910	N TELJEIRO	13663977	LAS ROZAS DE MADRID	05.06.1999	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090044004697	H IBRAHIM	M 084148	MADRID	24.08.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090401672456	E NAVARRO	00269760	MADRID	22.08.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043389927	J GONZALEZ	04183223	MADRID	25.01.1998	135.000	811,37		LEY 30/199	003.
090043982870	J PUERTAS	05249961	MADRID	13.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044023928	M DUQUE	05283316	MADRID	21.08.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401674040	T BOBO	05369165	MADRID	19.08.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401668659	R SISTAL	42835156	MADRID	09.07.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
090044065819	L MORENO	50655678	MADRID	25.08.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401672020	J LLOREDA	50793615	MADRID	20.08.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043986140	A ROQUERO	52477895	MADRID	03.07.1999	PAGADO	PAGADO	2	RD 13/92	020.1
090401675305	J GOMEZ	27248790	MALAGA	25.07.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044034392	M CERVERA	23025700	CARTAGENA	24.08.1999	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
090401662141	A PARRA	26475072	ANDOSILLA	11.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401680120	F LOSADA	15944150	CIORDIA	23.08.1999	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090043971914	M ZAMORANO	15146788	PAMPLONA	29.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044029440	M PUGA	10778803	GIJON	22.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044049851	O FERNANDES	SS001305	RIOS	22.08.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090043874301	I ALVAREZ	12733696	AMPUDIA	26.05.1999	50.000	300,51		RD 1211/90	198.H
090044048378	J MARTIN	12747362	CARRION DE CONDES	31.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044007893	J VIAN	12732988	PALENCIA	18.06.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090401678975	J GARCIA	12733447	PALENCIA	18.08.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090043994306	J URSUA	12756028	PALENCIA	11.06.1999	230.000	1.382,33		RD 1211/90	197.B
090044026036	J SIERRA	16761503	PALENCIA	16.07.1999	5.000	30,05		RD 13/92	073.1
090401672444	V UCHA	35322886	PONTEVEDRA	22.08.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043982882	C RODRIGUEZ	36100165	CHAPELA REDONDELA	14.06.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090043602350	V TEIXEIRA	36035999	VIGO	26.05.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
090401662335	A GARCIA	71920872	CASTRO URDIALES	12.07.1999	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090044013881	L GONZALEZ	71343175	REINOSA	15.08.1999	100.000	601,01	3	RD 13/92	020.1
090043885025	CHORES M S L	839365051	SANTANDER	22.04.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090043981476	J MENENDEZ	13720775	SANTANDER	08.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044071273	M ARNAIZ	13763795	SANTANDER	01.09.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044033200	C RUIZ	13722971	SANTANDER	08.08.1999	16.000	96,16		RD 13/92	101.1
090044035839	E REGATO	13676551	SAN ROMAN LLANILLA	14.07.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090043987466	ALMACENES SALAMANCA SA	A37019569	SALAMANCA	29.07.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090043904378	R SANCHEZ	14957521	VALDEFUENTES SANGUSI	21.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044000758	EUROMONTASUR SL	B41906744	ALCALA DE GUADAIRA	28.06.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090044044956	B RODRIGUEZ	52691311	MAIRENA DEL ALJARAFE	24.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043998130	C PIQUERO	03471408	COCA	12.06.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090044090164	M VALCARCEL	X1713230Y	SORIA	12.08.1999	135.000	811,37		LEY 30/199	002.
090043919746	J MARTINEZ	15876733	AZCOITIA	21.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401664940	R PAREDES	SS006346	BEASAIN	29.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401664850	A TELLERIA	72448021	BEASAIN	29.06.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044040707	D ROMERO	15978856	DONOSTIA	15.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401679396	J MURILLO	75336775	EIBAR	23.08.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044044026	J SANCHEZ	15235713	IRUN	14.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043979330	J PRIETO	15977518	LASARTE ORIA	04.06.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044003942	I AZCARATE	72447473	MONDRAGON	23.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044058633	F LIZARRALDE	15328101	ONATE	24.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401674362	V SANTOS	15357045	ONATE	21.08.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
090044051043	E ARRIBAS	13016513	RENTERIA	22.08.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044010570	F BELLIDO	07788862	SAN SEBASTIAN	01.08.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
090044055085	J ALBENIZ	15037343	SAN SEBASTIAN	11.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401660417	R ALCUBILLA	15874269	SAN SEBASTIAN	11.06.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090043914621	P REZOLA	15956868	SAN SEBASTIAN	19.05.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090044044592	I GARCARENDA	15983190	SAN SEBASTIAN	22.08.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.3B
090401674544	R OTERO	34088947	SAN SEBASTIAN	24.08.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401662323	L GUERRERO	35717141	SAN SEBASTIAN	12.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043919734	D FLORES	44148766	SAN SEBASTIAN	21.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044074067	J LARRAÑAGA	15914447	VILLABONA	27.08.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.3B
090401669056	M RIVERO	18160109	SALOU	12.07.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090044048100	G ARMONA	39696058	TARRAGONA	21.08.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	087.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090043936811	J MARINE	39876844	VILAVERO	10.07.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043934954	T LAHOZ	17130444	ESCORIHUELA	23.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
090044040471	M GONZALEZ	03449627	GERINDOTE	19.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043971987	SANTIAGO CORTIJO SL	845206729	TALAVERA DE LA REINA	06.06.1999	115.000	691,16		RD 1211/90	198.H
090044004168	P DELATOUTEYNE	X26475620	SUECA	22.08.1999	39.000	234,39		RD 13/92	048.
090043984416	TRANSPORTES AVICOLAS MANSO	847333042	VALLADOLID	10.06.1999	35.000	210,35		RDL 339/90	061.3
090043983011	EUROTRANS DOS MIL SL	847409586	VALLADOLID	10.06.1999	45.000	270,46		RDL 339/90	061.3
090043984398	EUROTRANS DOS MIL SL	847409586	VALLADOLID	10.06.1999	46.001	276,47		RD 1211/90	198.H
090401654340	J MORAL	09317927	VALLADOLID	06.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090043977497	J PEREZ	09343724	VALLADOLID	22.07.1999	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
090043939617	A FERNANDEZ	12166193	VALLADOLID	22.06.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043939587	J ARROYO	12213177	VALLADOLID	19.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	014.1A
090044010521	P CEBALLOS	12224614	VALLADOLID	09.07.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090401674143	M PRIETO	12238728	VALLADOLID	20.08.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401671841	L VALENTIN	15116101	VALLADOLID	17.08.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044045456	M GONZALEZ	30588318	LLODIO	31.08.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044058086	A MEDINILLA	72716208	LLODIO	13.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044031822	R RUIZ DE ZARATE	72715692	IZARRA	10.08.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090043989803	ARITEKO SDAD COOP LTDA	F01125012	VITORIA GASTEIZ	12.08.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.B
090043987703	RECUPERACION DE PALETS ALA	G01264977	VITORIA GASTEIZ	20.06.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
090044046400	M DEL RIO	11699777	VITORIA GASTEIZ	23.08.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090401679189	A EGUINOA	16228697	VITORIA GASTEIZ	21.08.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044055528	F BAROA	16229380	VITORIA GASTEIZ	16.08.1999	10.000	60,10		RD 13/92	090.1
090401669779	J NAFARRATE	16237468	VITORIA GASTEIZ	20.07.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
090401679300	E IBARRETA	16259917	VITORIA GASTEIZ	22.08.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044067269	E GONZALEZ	16266456	VITORIA GASTEIZ	27.08.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.3B
090043974010	J SARASUA	16276226	VITORIA GASTEIZ	11.06.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090044021014	J RIVAS	16301669	VITORIA GASTEIZ	22.08.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090401672043	A GOMEZ	18600965	VITORIA GASTEIZ	20.08.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044044040	J MACIAS	28949819	VITORIA GASTEIZ	21.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044030222	J MARTINEZ	72729809	VITORIA GASTEIZ	24.07.1999	PAGADO	PAGADO	3	RD 13/92	020.1
090043889705	AUTO TRANSPORTES ARAGONESE	A50107309	ZARAGOZA	14.06.1999	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090044044889	I RODRIGO	17189273	ZARAGOZA	23.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090043977655	J BEVERIDGE	X0237486B	ALTEA	09.06.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090401670034	F CESPEDES	25121600	BENIDORM	02.08.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043887691	M RUIZ	26155888	ALBACETE	23.06.1999	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090401661185	A ARRIBAS	06546421	PADIERNOS	14.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401669093	J HERRERO	36912312	CABRILS	12.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044027661	M MURILLO	15224544	CAMPANARIO	30.07.1999	25.000	150,25		RD 13/92	072.1
090044049395	J GUTIERREZ	80060810	FUENTE DEL MAESTRE	30.08.1999	25.000	150,25		RD 13/92	044.
090043916745	J SANCHEZ	72241013	ABADIÑO	21.05.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090401678823	J ECHEVARRIA	14899611	ARANTZAZU	16.08.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044007420	J AMEZAGA	30560297	BALMASEDA	07.08.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044058694	P AJA	72237344	BALMASEDA	27.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044059339	J SAINZ MAZA	72253883	BALMASEDA	31.08.1999	10.000	60,10		RD 13/92	100.2
090043882292	J RODRIGUES	X1368185F	BARAKALDO	29.04.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.1
090043991895	J FERNANDEZ	14399962	BARAKALDO	31.07.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090043988654	V HERAS	14683248	BARAKALDO	18.06.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
090044036080	J ARANA	14705095	BARAKALDO	21.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044058505	D RUIZ	14861033	BARAKALDO	04.09.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.B
090043969841	B PEIROTEN	22708820	BARAKALDO	18.06.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044016638	J JIMENO	22709623	BARAKALDO	16.07.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.

de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del veinte por ciento de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 29 de octubre de 1999. — El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morroondo.

9908685/8690. - 77.520

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090044058463	J FERNANDEZ	22722985	BARAKALDO	28.08.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.B
090043935910	J CRIADO	22725459	BARAKALDO	03.08.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
090044036285	E MERINO	22733826	BARAKALDO	09.08.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.3B
090044058323	M DE DIOS	22737563	BARAKALDO	12.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043985226	J DIEZ	22743437	BARAKALDO	08.08.1999	75.000	450,76	2	RD 13/92	020.1
090044057768	J LOPEZ	22747467	BARAKALDO	05.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043969828	A DOS SANTOS	22748593	BARAKALDO	14.06.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044058700	S HERNANDO	30671321	BARAKALDO	27.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044058104	C ONIS	72396009	BARAKALDO	13.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
090043991240	J OTEIZA	72398226	BARAKALDO	05.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044059091	J AMIGO	72401784	BARAKALDO	27.08.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090044058815	J AMIGO	72401784	BARAKALDO	27.08.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044059212	A DE LOS SANTOS	72696210	BARAKALDO	05.09.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.B
090044036194	A SECO	78880495	BARAKALDO	26.07.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090043969830	J DE LOS SANTOS	78913016	BARAKALDO	14.06.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	
090044036832	J AGUIRRE	14550946	CRUCES	01.08.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090044058311	M CHAVERO	11904546	BASAURI	11.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044046187	M MUÑOZ	11905114	BASAURI	30.08.1999	16.000	96,16		RD 13/92	101.1
090044048172	M MUÑOZ	11905114	BASAURI	30.08.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090043907938	J VALDELVIRA	11913506	BASAURI	18.06.1999	16.000	96,16		RD 13/92	029.1
090044050841	J LASARTE	13107521	BASAURI	14.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044022742	J RODRIGUEZ	14573977	BASAURI	26.07.1999	115.000	691,16		RD 1211/90	198.
090043989797	J GALLARDO	14582189	BASAURI	08.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043967893	CAREVI S L	848270219	BILBAO	24.05.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090044036236	M GALAN	07844600	BILBAO	29.07.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044059110	J REGO	10845679	BILBAO	30.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401680799	S MATABUENA	12714537	BILBAO	28.08.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401681020	A MARTINEZ	13008222	BILBAO	30.08.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090044058232	J TIELVE	13114936	BILBAO	29.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043940206	J DE LA FUENTE	14236775	BILBAO	26.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
090043918900	R BARQUIN	14261654	BILBAO	26.06.1999	35.000	210,35		RDL 339/90	061.3
090044074511	T MELERO	14564018	BILBAO	29.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401679621	J FERNANDEZ	14573230	BILBAO	27.08.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044036856	J MADARIAGA	14574225	BILBAO	02.08.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090044033960	J GARCIA	14579259	BILBAO	26.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044037368	M MOLINUEVO	14881624	BILBAO	30.08.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.B
090044029700	A MARCOS	14907706	BILBAO	26.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044058116	M CABALLERO	14916621	BILBAO	14.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043901225	J MOSQUERA	14920758	BILBAO	14.06.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	087.1A
090044036947	M MOLINUEVO	14936978	BILBAO	30.08.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
09004356236	V ZARATE	14954739	BILBAO	14.08.1999	115.000	691,16		RD 1211/90	198.H
090044058682	F JIMENEZ	30560766	BILBAO	27.08.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090401681081	M GONZALEZ	30567863	BILBAO	30.08.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090044013972	A BALDAZO	30600268	BILBAO	27.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044034458	A BALDAZO	30600268	BILBAO	28.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401662876	F ANTON	30610265	BILBAO	13.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043969877	F FERNANDEZ	30611481	BILBAO	19.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	151.2
090044013935	M ORTIZ VALLEJUELO	30612394	BILBAO	27.08.1999	10.000	60,10		RD 13/92	009.1
090044058750	M BACIGALUPE	30612987	BILBAO	27.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044004296	F GOMEZ	30620246	BILBAO	27.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044058074	I MENDEZ	30656199	BILBAO	13.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
090044032139	A VARELA	30657073	BILBAO	09.08.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090043990581	B BERRIO	30660339	BILBAO	18.06.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044089137	J MOTOS	30678341	BILBAO	31.08.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.B
090044089265	J MOTOS	30678341	BILBAO	31.08.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401682670	A BENGOA	72634619	BILBAO	30.08.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044058712	P ANTUNANO	78923887	BILBAO	27.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044034252	FEBIDE S A	A48894893	ERANDIO	22.08.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.3B
090401655835	J DEL HOYO	30587330	ERANDIO	25.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044055619	M CURA	13111077	LUTXANA ERANDIO	29.08.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044059066	F ASENJO	11913829	ETXEBARRI	26.08.1999	10.000	60,10		RD 13/92	036.1
090401678483	A MIGUEL	14953520	ETXEBARRI	14.08.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044052874	C FRADEJAS	30637636	ETXEBARRI	03.09.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.3B
090044050567	R ES SAHED	X1295931L	FORUA	13.08.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044048068	F GARCIA	12287350	GALDAKAO	17.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044050403	V MATIAS	14893225	GALDAKAO	13.08.1999	25.000	150,25		RD 13/92	084.3
090044047672	A GOMEZ	45626451	GALDAKAO	19.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043990908	M YURREBOSO	72236304	GALDAKAO	04.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401680740	J PUERTAS	22728396	GETXO	28.08.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401682693	T BARRADO	16030497	ALGORTA GETXO	30.08.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044014988	A SIERRA	16062114	ALGORTA GETXO	28.07.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044058219	E MARTINEZ	14649501	LAS ARENAS GETXO	24.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044032115	A GORROCHATEGUI	16045283	LAS ARENAS GETXO	08.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044058773	J MARUGAY	14897251	GORLIZ	26.08.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090043918936	F SEPTIEN	30569870	SODUPE	08.07.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
090044047957	L ROBREDO	14891969	LEIOA	19.08.1999	10.000	60,10		RD 13/92	104.1
090044057720	J CELADA	14912570	LEIOA	29.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044100091	E VILLAMARIN	16036879	LEIOA	29.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401671737	J MIRANDA	16069371	LEIOA	16.08.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043987612	P URQUIAGA	14578052	MUNGIA	04.06.1999	46.001	276,47		RD 1211/90	198.H
090044035980	J MIRANDA	11923292	MUSKIZ	14.08.1999	10.000	60,10		RD 13/92	169.
090401671749	J VELASCO	14703285	MUSKIZ	17.08.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090044036510	M COLADO	09703800	PORTUGALETE	01.09.1999	10,000	60,10		LEY 30/199	003.B
090401671373	J MARRODAN	11927890	PORTUGALETE	15.08.1999	30,000	180,30		RD 13/92	050.
090044024866	G BABIO	14390532	PORTUGALETE	29.07.1999	25,000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043850254	C PANDO	16044727	PORTUGALETE	02.04.1999	20,000	120,20		RDL 339/90	061.3
090044051626	J PRIETO	20179211	PORTUGALETE	13.08.1999	1,000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044015543	J PRIETO	20179211	PORTUGALETE	13.08.1999	10,000	60,10		RD 13/92	167.
090044051638	J PRIETO	20179211	PORTUGALETE	13.08.1999	1,000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044025755	J BERNAL	20185443	PORTUGALETE	26.08.1999	10,000	60,10		RD 13/92	167.
090043991408	J LAPUENTE	45675568	PORTUGALETE	19.06.1999	10,000	60,10		LEY 30/199	003.
090043991603	F FERNANDEZ	14247974	SANTURTZI	02.07.1999	10,000	60,10		RD 13/92	018.1
090043991597	F FERNANDEZ	14247974	SANTURTZI	02.07.1999	15,000	90,15		RD 13/92	117.1
090401664770	R VAZQUEZ	14708608	SANTURTZI	28.06.1999	20,000	120,20		RD 13/92	048.
090044013959	O ARROYO	20170454	SANTURTZI	27.08.1999	10,000	60,10		RD 13/92	012.1
090044006190	E LLORENTE	22710653	SANTURTZI	01.07.1999	15,000	90,15		RD 13/92	167.
090044059030	J BRAVO	45677253	SANTURTZI	25.08.1999	10,000	60,10		RD 13/92	036.1
090044059042	J BRAVO	45677253	SANTURTZI	25.08.1999	10,000	60,10		LEY 30/199	003.
090044058451	O MANIBARDO	45818855	SANTURTZI	25.08.1999	10,000	60,10		RD 13/92	036.1
090044048305	J MUZA	14265201	SESTAO	26.08.1999	10,000	60,10		RD 13/92	009.1
090401678987	L CORBELLÁ	16067583	SOPELA	18.08.1999	30,000	180,30		RD 13/92	048.
090401674660	J SALCEDO	14576970	UGAO MIRABALLES	26.08.1999	20,000	120,20		RD 13/92	048.
090401662086	J BECERRA	22713624	V. TRAPAGA-TRAPAGARAN	11.07.1999	20,000	120,20		RD 13/92	048.
090043924389	S SANTILLANA	13134948	QUINTANADUEÑAS	21.06.1999	25,000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044002329	M PICON	03440412	ARANDA DE DUERO	04.07.1999	15,000	90,15		RD 13/92	117.1
090044026334	C VADILLO	13066003	ARANDA DE DUERO	18.07.1999	10,000	60,10		LEY 30/199	003.
090044100121	J TRASCASA	71104257	ARANDA DE DUERO	30.08.1999	15,000	90,15		RD 13/92	118.1
090044018295	BURCONSA INMOBILIARIA Y CO	B09342544	ARCOS	07.07.1999	25,000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043936999	R SEDANO	78897859	BELORADO	14.08.1999	25,000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043990623	A VAZ	X0710008K	BRIVIESCA	19.06.1999	50,000	300,51	3	RD 13/92	020.1
090401660351	M MARTINEZ	71337000	BRIVIESCA	08.06.1999	30,000	180,30		RD 13/92	048.
090044000953	DESIDERIO GARCIA E HIJOS S	B09249863	BURGOS	05.07.1999	46,001	276,47		RD 1211/90	198.H
090043926647	MIRA SPAIN S L	B09326406	BURGOS	25.04.1999	10,000	60,10		LEY 30/199	003.
090044047106	E FORTUNATO	X0357815G	BURGOS	13.08.1999	1,000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044034800	L DIA	X1574743W	BURGOS	14.08.1999	10,000	60,10		RD 13/92	101.1
090401671014	S ALONSO	09355035	BURGOS	11.08.1999	20,000	120,20		RD 13/92	050.
090044045614	H ESTEBAN	12924436	BURGOS	13.08.1999	25,000	150,25		RD 13/92	074.1
090044042595	F CONTRERAS	13016367	BURGOS	10.08.1999	1,000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044042601	F CONTRERAS	13016367	BURGOS	10.08.1999	1,000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044042832	F CONTRERAS	13016367	BURGOS	10.08.1999	1,000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044035001	F CONTRERAS	13016367	BURGOS	31.08.1999	1,000	6,01		RDL 339/90	059.3
090043932659	V ARNAIZ	13027723	BURGOS	19.07.1999	50,000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044031550	F OTERO	13044128	BURGOS	04.08.1999	25,000	150,25		RD 13/92	054.2
090043999456	L GUTIERREZ	13053312	BURGOS	29.07.1999	25,000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043998809	J IBÁÑEZ	13056837	BURGOS	31.05.1999	50,000	300,51	2	RD 13/92	020.1
090044026620	A DEL RINCON	13058233	BURGOS	15.08.1999	15,000	90,15		RD 13/92	117.1
090401681070	A VILLAVERDE	13062374	BURGOS	30.08.1999	20,000	120,20		RD 13/92	050.
090043995542	R LOPEZ	13063509	BURGOS	06.06.1999	50,000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043996667	F OLEA	13066618	BURGOS	02.08.1999	10,000	60,10		LEY 30/199	003.
090044027200	J GONZALEZ	13066960	BURGOS	11.08.1999	15,000	90,15		RD 13/92	117.1
090401680647	M MARTINEZ	13074471	BURGOS	27.08.1999	20,000	120,20		RD 13/92	052.
090043889122	M SAIZ	13077036	BURGOS	16.05.1999	50,000	300,51	3	RD 13/92	020.1
090401679499	J ESPINOSA	13083872	BURGOS	25.08.1999	20,000	120,20		RD 13/92	050.
090044007352	J CRESPO	13090473	BURGOS	05.07.1999	50,000	300,51	1	RD 13/92	084.1
090043928784	M MARTINEZ	13106981	BURGOS	05.07.1999	10,000	60,10		LEY 30/199	003.
090043976456	J BARBERO	13109084	BURGOS	03.08.1999	15,000	90,15		RD 13/92	117.1
090401681147	J PEREZ	13112703	BURGOS	30.08.1999	20,000	120,20		RD 13/92	052.
090401669159	A MORQUILLAS	13137659	BURGOS	13.07.1999	20,000	120,20		RD 13/92	048.
090043936010	L BODERO	13141979	BURGOS	01.08.1999	1,000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044001179	J MORALES	13143743	BURGOS	24.07.1999	75,000	450,76	3	RD 13/92	020.1
090401680880	J ORBAÑANOS	13144955	BURGOS	29.08.1999	20,000	120,20		RD 13/92	048.
090043896382	M RASTRILLA	13151161	BURGOS	30.07.1999	25,000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401671051	E ARCE	13153217	BURGOS	11.08.1999	20,000	120,20		RD 13/92	050.
090043984088	P HERNANDO	13168905	BURGOS	27.06.1999	25,000	150,25		RD 13/92	003.1
090043615356	J MAESTRO	13169007	BURGOS	05.07.1999	25,000	150,25		RDL 339/90	060.1
090401654399	F RIVERO	13741420	BURGOS	06.06.1999	20,000	120,20		RD 13/92	052.
090044105015	V MUNGUÍA	17862681	BURGOS	01.09.1999	15,000	90,15		RD 13/92	117.1
090401680878	E PEREZ	36667484	BURGOS	29.08.1999	20,000	120,20		RD 13/92	050.
090044026930	A MANZANARES	50306749	BURGOS	11.08.1999	10,000	60,10		RD 13/92	167.
090044046941	R DIEZ	71262037	BURGOS	25.08.1999	15,000	90,15		RD 13/92	117.1
090044034562	I GONZALEZ	71262763	BURGOS	13.08.1999	25,000	150,25		RD 13/92	102.1
090401675202	J CHICO	71263543	BURGOS	24.07.1999	20,000	120,20		RD 13/92	048.
090043922460	A URQUIZA	71266542	BURGOS	08.06.1999	25,000	150,25		RDL 339/90	060.1
090044095058	R GARCIA	71268110	BURGOS	02.09.1999	25,000	150,25		RDL 339/90	060.1
090043926970	R ALVAREZ	71268611	BURGOS	27.06.1999	20,000	120,20		RDL 339/90	061.1
090044018180	M BARBERO	71269727	BURGOS	11.08.1999	1,000	6,01		RDL 339/90	059.3
090043963346	S VARONA	71271047	BURGOS	30.08.1999	15,500	93,16		RDL 339/90	062.1
090043610309	S VARONA	71271047	BURGOS	27.08.1999	15,000	90,15		RDL 339/90	078.1
090043610619	I CASQUETE	71273316	BURGOS	09.08.1999	25,000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044095174	J MIGUEL	71288124	BURGOS	01.09.1999	25,000	150,25		RDL 339/90	060.1
090044001520	RECAMBIOS VILLAFRIA SL	B09334954	B VILLAFRIA	02.07.1999	15,500	93,16		RDL 339/90	061.1
090043920920	R CRESPO	11965142	BARRIO CORTES	25.08.1999	10,000	60,10		LEY 30/199	003.B
090043938911	M MARIN	14598312	VILLATORO	06.08.1999	10,000	60,10		LEY 30/199	003.
090043899747	T CARRASCO	71257600	CASTRILLO DE VEGA	11.08.1999	1,000	6,01		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090043935181	T CARRASCO	71257600	CASTRILLO DE VEGA	08.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
090043913446	A ARRANZ	71249739	FUENTELCESPED	06.05.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043977126	J HURTADO	01919602	LA VID	08.06.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090044041347	E MARTINEZ	13150012	LERMA	05.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044008617	J VESGA	13129966	SOLOUENGO	21.06.1999	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
090043933792	L BORJA	71275813	MELGAR FERNAMENTAL	30.05.1999	PAGADO	PAGADO		RD 339/90	060.1
090043916204	TRANSPORTES ALEJO S A	A09017914	MIRANDA DE EBRO	24.05.1999	200.000	1.202,02		RD 1211/90	198.S
090043938856	FONCALME SL	809061482	MIRANDA DE EBRO	23.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044047544	D RUANO	07433243	MIRANDA DE EBRO	09.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090041669810	J BARTOLOME	13284062	MIRANDA DE EBRO	20.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090041680805	M MENDOZA	13285214	MIRANDA DE EBRO	29.08.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
090043973303	C BOVEDA	13286053	MIRANDA DE EBRO	07.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	014.2
090041678756	M GABANES	13286957	MIRANDA DE EBRO	16.08.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043984775	L ROCANDIO	13294083	MIRANDA DE EBRO	20.06.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
090043602477	N MONEO	13294113	MIRANDA DE EBRO	01.06.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090043973996	R CRISTOBAL	13295029	MIRANDA DE EBRO	11.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043876980	C BENITO	13299511	MIRANDA DE EBRO	11.06.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090044032012	A ORIVE	13300717	MIRANDA DE EBRO	07.08.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.B
090043984854	A ANGULO	13302384	MIRANDA DE EBRO	05.08.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044007455	J MANERO	13303673	MIRANDA DE EBRO	12.08.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044031767	J MANERO	13303673	MIRANDA DE EBRO	12.08.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044051985	L GERICA	13304127	MIRANDA DE EBRO	29.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043602337	J CASADO	71341977	MIRANDA DE EBRO	21.05.1999	25.000	150,25		RD 339/90	060.1
090043987673	D JIMENEZ	71342269	MIRANDA DE EBRO	06.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043905802	J REY	13109151	ZANGANDEZ	18.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043990386	A CRUZADO	13124291	PRADOLUENGO	17.06.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090043993119	M ORTEGA	13167643	BASCONES DEL AGUA	26.06.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043803537	R HERNANDEZ	71265116	REVILLALCON	29.06.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090044000059	J ROJO	45420712	SOTILLO DE RIBERA	19.06.1999	2.000	12,02		RD 339/90	059.3
090043977710	J ROJO	45420712	SOTILLO DE RIBERA	19.06.1999	35.000	210,35		RD 13/92	091.2
090044001854	D CARBONELL	13119448	TORDOMAR	30.08.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044100170	F PEREZ	71258609	TORREGALINDO	31.08.1999	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
090044001180	A SACRISTAN	13091825	TORRESANDINO	25.07.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
090043301957	A RUIZ	13134987	TRESPADERNE	13.05.1998	135.000	811,37		LEY 30/199	003.
090043969221	L ORTEGA	11926751	LASTRAS DE TEZA	10.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
090043990430	J PALACIOS	14858451	MONTEJO DE CEBAS	19.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044046904	E SANZ	13139887	VILLACIENZO	16.08.1999	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
090044046916	E SANZ	13139887	VILLACIENZO	16.08.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
090044097419	N MARTIN	71278153	VILLAMAYOR DE TREV	01.09.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090041654831	J INFANTE	13090427	VILLASANDINO	07.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044041487	M CAPILLA	52683619	LA LINEA CONCEPCION	13.08.1999	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
090041669275	M GONZALEZ	76000948	MORCILLO	13.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044044312	J CANTOS	80111791	PUENTE GENIL	12.08.1999	10.000	60,10		RD 13/92	015.1
090044022821	J RIOJA	03101217	GUADALAJARA	19.07.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
090041671002	J POUSIBET	77325740	JAEN	10.08.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090041671191	C VALLE	10192085	ENCINEDO	14.08.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090041680180	J GONZALEZ	09726309	LEON	24.08.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044044506	J ORIVE	14515260	ALBELDA DE IREGUA	28.08.1999	10.000	60,10		RD 13/92	018.2
090044074523	A BOUADI	X1431279N	ARNEDO	29.08.1999	16.000	96,16		RD 13/92	101.1
090044025070	V LOPEZ	15995225	LARDERO	30.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	130.3
090041658502	J COGOLLUDO	03415378	LOGROÑO	14.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044067373	M DIEZ	16324331	LOGROÑO	31.08.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.3B
090044053374	C BAGIGALUPE	16531899	LOGROÑO	29.08.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
090043901377	J GOMEZ	16563160	LOGROÑO	28.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090044051997	A JIMENEZ	16579919	LOGROÑO	29.08.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090041662062	F CALVO	16588388	LOGROÑO	09.07.1999	26.000	156,26		RD 13/92	050.
090041670976	J AMERIGO	51049777	LOGROÑO	10.08.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090041549129	F PEREZ	15920447	S VICENTE SONSIERRA	21.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044034010	T ISASI	51351469	ALCOBENDAS	09.08.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044034021	T ISASI	51351469	ALCOBENDAS	09.08.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090043980861	J SAN JOSE	02882677	ALCORCON	02.06.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
090043979810	J REINO	07473227	ALGETE	29.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090044034379	M COLMENARES	02183364	CIUDAD STO DOMINGO	18.08.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.3B
090043985202	A FERNANDEZ	00403586	BOADILLA DEL MONTE	06.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090041668635	F GARCIA	50035363	GETAFE	09.07.1999	40.000	240,40		RD 13/92	052.
090041678458	L PEÑA	01382287	LEGANES	13.08.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
090043999213	J ABAD	02089464	LEGANES	25.06.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090044032978	J FORTES	50054806	LEGANES	22.08.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.3B
090044070542	R SOMOZA	51444871	LEGANES	28.08.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.3B
090043997757	HERMANOS BEJAR S A	A28251510	MADRID	10.06.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090043917853	DISTRIBUIDORA INTERNACIONA	A28323350	MADRID	07.06.1999	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090043998397	VAQUERO DISTRIBUCIONES CAR	A28518090	MADRID	14.06.1999	115.000	691,16		RD 1211/90	198.H
090044012207	CONSULTING LV Y ASOCIADOS	880785579	MADRID	08.08.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.3B
090044042790	CONSULTING LV Y ASOCIADOS	880785579	MADRID	08.08.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044038804	J ROMERO	11626181N	MADRID	12.08.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090041663273	J CALDERON	00159032	MADRID	16.06.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090041681470	A MOLANO	00226077	MADRID	02.09.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090041660521	A BUSTOS	00246413	MADRID	11.06.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090043979482	H DOMINGUEZ	00547998	MADRID	17.06.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
090041678422	J ALCOCCER	00699703	MADRID	13.08.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090041655677	M PIÑUELA	01110302	MADRID	24.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044015270	J MERINO	01181080	MADRID	04.07.1999	10.000	60,10		RD 13/92	101.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090044070580	S DOLZ DE ESPEJO	01182620	MADRID	29.08.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401666614	J CONDE	01391813	MADRID	23.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044046886	F SANZ	01734614	MADRID	13.08.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090401671506	A NAVARRO	01928105	MADRID	15.08.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
090043892200	E MARTINEZ	02181200	MADRID	19.06.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090044009841	J GONZALEZ	02460623	MADRID	05.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
090044033685	C HERNANDEZ	02600238	MADRID	06.08.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090043918286	F TRIANA	02869839	MADRID	31.05.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090401664885	V HERNANDEZ	02873620	MADRID	29.06.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401678677	R MAGDALENA	02908679	MADRID	15.08.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043996583	P POSTIGO	03418276	MADRID	15.06.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043979937	F CRIADO	05224244	MADRID	29.06.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
090401679013	E BLANCO	05270320	MADRID	18.08.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401671361	M DEL BARRIO	05277857	MADRID	15.08.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090043969490	L MARTINEZ	07035571	MADRID	09.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	169.
090401661239	J MATAS	09308944	MADRID	03.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401655823	B SAEZ	10198361	MADRID	25.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043975490	F PEREZ	11941696	MADRID	09.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
090044052047	J GONZALEZ	13035087	MADRID	19.08.1999	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
090044051705	J GONZALEZ	13035087	MADRID	19.08.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044051717	J GONZALEZ	13035087	MADRID	19.08.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401680453	J BARCENA	13470287	MADRID	27.08.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
090401678999	J LASHERAS	22200320	MADRID	19.08.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043998816	J GARCIA EGOICHEAGA	30604731	MADRID	12.06.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090044050580	P CUESTA	50068365	MADRID	16.08.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090043986700	R COBOS	50154202	MADRID	19.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
090401670964	J MANRESA	50277655	MADRID	10.08.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401671403	A PASTOR	50302126	MADRID	15.08.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044027340	M MENDEZ	50452895	MADRID	03.08.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.B
090043982160	R JUANES	50835252	MADRID	23.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401661501	J MARTIN	50841849	MADRID	07.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044034770	A LOPEZ	50864051	MADRID	14.08.1999	25.000	150,25		RD 13/92	106.2
090043986371	J CREMADES	51074267	MADRID	04.07.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
090401668568	M GUTIERREZ	51172366	MADRID	09.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401671300	C GARCIA DE	51358982	MADRID	15.08.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090401658526	J MONTAÑO	51676234	MADRID	14.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090043939393	F BARRULL	51685539	MADRID	03.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044058748	F MARTIN	51866867	MADRID	27.08.1999	10.000	60,10		RD 13/92	012.1
090044066356	J BRAVO	51902651	MADRID	28.08.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.3B
090044066782	A MEDRANO	51906260	MADRID	29.08.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090043993235	NORCANAL SL	881620221	MAJADAHONDA	06.07.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090044040641	F SAMPER	50940742	MOSTOLES	09.08.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044040653	F SAMPER	50940742	MOSTOLES	09.08.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401652299	C GRAF	50262470	POZUELO DE ALARCON	05.06.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090043931199	R DOMINGUEZ	01624165	RIVAS VACIAMADRID	06.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	169.
090401663601	R DEL CAMPO	52118081	TORREJON DE ARDOZ	17.06.1999	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090401652573	M SOMAVILLA	13043786	TRES CANTOS	17.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044105787	J ROCABERT	03251473	VILLAVICIOSA DE ODON	03.09.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
0900439894981	J SERRANO	24794470	MALAGA	14.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
090044033867	L GARCIA	24878396	RINCON DE VICTORIA	16.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401670927	J CANTO	45283380	MELILLA	10.08.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044033383	M AJONA	33427402	BARANAIN	08.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043874880	J LUIS	44628480	BARANAIN	09.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090044003711	P ECHEVERRIA	33442621	NOAIN	10.08.1999	10.000	60,10		RD 13/92	009.1
090044051407	P CADENA	33418519	AZUZ	30.08.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044051390	P CADENA	33418519	AZUZ	30.08.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090043891414	M PALHAS	NA011760	PAMPLONA	12.06.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090401681196	M ANTOLIN	15764956	PAMPLONA	30.08.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401668209	F JUANICOTENA	15837884	PAMPLONA	05.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044032462	J BRAVO	33423812	PAMPLONA	12.08.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044032450	J BRAVO	33423812	PAMPLONA	12.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044032188	J BRAVO	33423812	PAMPLONA	12.08.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401669410	L MEIRINHO	72704600	PAMPLONA	15.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044017175	J SANCHEZ	76218973	PAMPLONA	23.07.1999	50.000	300,51		RD 13/92	084.1
090401654934	N ALMARCEGUI	15767609	VILLAVA	08.06.1999	20.000	120,20	1	RD 13/92	052.
090044047880	L PARDO	10805521	GIJON	16.08.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044032425	J HELGUERA	10820228	GIJON	08.08.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044032437	J HELGUERA	10820228	GIJON	08.08.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401661045	F REBOLLO	12741961	PALENCIA	14.06.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044026243	E MARTINEZ	12752220	PALENCIA	10.08.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044031779	J IGLESIAS	71927726	PALENCIA	13.08.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044031780	J IGLESIAS	71927726	PALENCIA	13.08.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044032498	J IGLESIAS	71927726	PALENCIA	13.08.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044031561	R PUENTES	12776492	QUINTANA DEL PUENTE	06.08.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044034951	J GALVEZ	24119132	VIVERO PALMA MCA	29.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044060032	S GAMIZO	13582100	AMPUERO	04.09.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.B
090043934425	E GONZALEZ	13584559	MALIAÑO	24.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401678379	R SAENZ	13686834	MALIAÑO	13.08.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090401663595	A DIEZ	05342538	CASTRO URDIALES	17.06.1999	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090401655379	A MUÑOZ	20203210	CASTRO URDIALES	22.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044070086	F LOPEZ	20210142	MATAMOROSA	27.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044008393	J GOMEZ	14960761	LAREDO	30.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090043980691	S CASTILLO	72128632	RENEDE DE PIELAGOS	05.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090041671452	M GONZALEZ	08924381	SAN PEDRO ROMERAL	15.08.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090043980680	CLIMASANTANDER SL	839393301	SANTA CRUZ BEZANA	04.06.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090041649185	J GILA	02688630	SANTANDER	23.05.1999	PAGADO	PAGADO	1	RD 13/92	050.
090041680556	J SANZ	13089459	SANTANDER	27.08.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090044070130	J CORADA	13641972	SANTANDER	29.08.1999	10.000	60,10		RD 13/92	090.1
090043793714	F ISA	13671627	SANTANDER	12.04.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043994161	L RUBIN DE CELIS	13690445	SANTANDER	30.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090041668854	A ALBENDEA	13696524	SANTANDER	10.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043985329	J DEHESA	13711685	SANTANDER	19.06.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090044032840	A LANZA	13741806	SANTANDER	14.08.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090041668751	M DE DIEGO	13743914	SANTANDER	09.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090041649495	F CHACON	72024320	SANTANDER	28.05.1999	40.000	240,40		RD 13/92	052.
090041649690	O SANTOS	72034152	SANTANDER	29.05.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
090044070128	J CARMONA	40972485	PEÑACASTILLO	29.08.1999	10.000	60,10		RD 13/92	090.1
090044058438	P TRAPAGA	14888082	HERADA DE SOBA	24.08.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043969622	R PEÑA	13920034	TORRELAVERGA	11.06.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090043968540	R PEÑA	13920034	TORRELAVERGA	11.06.1999	46.001	276,47		RD 1211/90	198.H
090044034975	I PUENTE	13923089	TORRELAVERGA	30.08.1999	10.000	60,10		RD 13/92	029.1
090044025809	J GARCIA	07824515	ALBA DE TORMES	21.07.1999	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
090041679610	L ANGULO	28680207	LORA DEL RIO	27.08.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
099043779099	EDIFICACIONES INDUSTRIALES	B42101550	SORIA	05.07.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
090041671634	J PATINO	44135478	ANDOAIN	16.08.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044055103	I FERNANDEZ	72457073	ARECHAULETA	15.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090041658873	I ANTONIO	35773677	ASTIGARRAGA	18.06.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090043777563	J EPELDE	15379937	AZKOITIA	12.02.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090044043319	A ODRIOZOLA	15991894	AZPEITIA	11.08.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
090044055371	L EL COROBARRUTIA	15364080	BERGARA	29.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090041661641	M UGARTEBURU	15342466	EIBAR	07.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043938560	S GONZALEZ	15356265	EIBAR	28.06.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044037472	P GOMEZ	15358675	EIBAR	12.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044002676	N VALDERREY	15359045	EIBAR	14.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044020034	J GAMAZO	15362399	EIBAR	12.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090041674568	A GOROSTIZA	15366375	EIBAR	24.08.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
090044020782	F URIARTE	15371601	EIBAR	24.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043919850	I ECHEBARRIA	15379212	EIBAR	27.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090041660843	I ALONSO	15387101	EIBAR	13.06.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044033983	J MANUEL	15925608	LASARTE	26.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090041658575	P ENCINAS	42784689	IRUN	15.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090041680982	R PRIETO	12618927	LAZCANO	30.08.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044050889	F GARMENDIA	34103511	LAZCANO	20.08.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044050180	F GARMENDIA	34103511	LAZCANO	20.08.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090041670009	J RODRIGUEZ	10786761	LEGAZPIA	21.07.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044073270	J SANTOS	13145153	LEGAZPIA	26.08.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090041653127	A CURIEL	35777623	LEGAZPIA	20.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044004570	V CARMONA	16276848	MONDRAGON	07.08.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044017187	L OLIVENZA	16298019	MONDRAGON	26.07.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044031457	I LASPIUR	18595836	MONDRAGON	31.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044057811	A PEREZ	15368685	MOTRICO	08.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090041660909	M SEIJAS	44137267	PASAIA	13.06.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090041658691	M AMOEDO	15012163	PASAJES ANCHO	15.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043823962	J MARTINEZ	15914114	RENTERIA	18.03.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090044020307	M RIANCHO	15959498	RENTERIA	08.08.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090041658988	A GOMEZ	20174159	RENTERIA	18.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090043888877	A AGUADO	35779907	RENTERIA	13.06.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090044016468	TRANSALONSO HERRERO S L	820513123	SAN SEBASTIAN	16.07.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.8
090044050051	A AZABAL	11778257	SAN SEBASTIAN	15.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090041663390	J ORDINAS	15895511	SAN SEBASTIAN	16.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044057513	F ROMERO	35777573	SAN SEBASTIAN	07.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044052760	E ALMANDOZ	44158846	SAN SEBASTIAN	28.08.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044066319	A AVELILLO	72485642	SAN SEBASTIAN	24.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043976493	I ESNAOLA	44167680	LEABURU GAZTELU	11.08.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	087.1
090041669305	M AYERZA	15942605	TOLOSA	13.07.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044003670	F CARBAYEDA	72438611	USURBIL	08.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043993867	TRANSPORTES IRURZUN S L	831262728	VILLABONA	11.06.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044052758	G BARCINA	72438016	VILLABONA	28.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044044993	J ALONSO	15901853	ZARAUZ	28.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044003504	P HEDILLA	34081085	ZUMAIA	25.08.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044052308	GURRIA Y TORRE ESTUDIO SL	B44140432	ALCAÑIZ	31.08.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.8
090044046369	J HERNANDEZ	13046675	S C TENERIFE	11.08.1999	25.000	150,25		RD 13/92	087.1
090041674933	M FERNANDEZ	05368860	TOLEDO	29.08.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090041678367	M CLARAMUNT	19562121	EL SALER VALENCIA	13.08.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090043939605	J OLEA	09294142	OLMOS DE ESGUEVA	22.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
090044032670	BERSAL GAS SL	B47417613	VALLADOLID	03.08.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.8
090044049358	I JEANNINE	X2396350A	VALLADOLID	28.08.1999	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
090044095794	S FU	X2496783H	VALLADOLID	03.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
090041678446	D GONZALO	09317426	VALLADOLID	13.08.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090044100108	J AUGUSTO	12731709	VALLADOLID	30.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044050658	A BARRIO	13289917	VALLADOLID	15.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090041681111	E FUERTES	36013397	VALLADOLID	30.08.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044031032	J MURGUIA	16205198	ANDA	02.08.1999	16.000	96,16		RD 13/92	053.1
090041681172	J BEN	78731236	NANCLARES DE LA OC	30.08.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090044036819	A PRECIADO	14239914	LLODIO	31.07.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.B
090044051614	J ALVAREZ	30591669	LLODIO	13.08.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090043847899	CONSTRUCCIONES AGURIAN S L	801032416	SALVATIERRA	15.04.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
090044065157	M CALVO	16280907	SALVATIERRA	31.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043877508	L GOROSTIZA	16282265	SALVATIERRA	02.05.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090401680830	S AITABELKADER	X1310622J	VITORIA GASTEIZ	29.08.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090044004752	M SEVILLA	06937169	VITORIA GASTEIZ	28.08.1999	25.000	150,25		RD 13/92	102.1
090044050865	A MARTIN	09297625	VITORIA GASTEIZ	16.08.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090043919655	T ESPINOSA	12715827	VITORIA GASTEIZ	14.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401681123	J ROJO	12722306	VITORIA GASTEIZ	30.08.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044059327	A MARTINEZ DE SALINAS	13294626	VITORIA GASTEIZ	30.08.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	087.1
090401663340	J ECHEPARE	14176039	VITORIA GASTEIZ	16.06.1999	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090043610164	T SIMON	14862457	VITORIA GASTEIZ	26.08.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
090043610954	T SIMON	14862457	VITORIA GASTEIZ	26.08.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.B
090044007534	M CERAIN	16144290	VITORIA GASTEIZ	10.06.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090044055176	A MENDAZA	16204624	VITORIA GASTEIZ	29.08.1999	10.000	60,10		RD 13/92	154.
090044003541	M SAGASTUME	16205382	VITORIA GASTEIZ	23.07.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090401674611	G IBAÑEZ	16211735	VITORIA GASTEIZ	26.08.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090043619155	J NARVAEZ	16219968	VITORIA GASTEIZ	22.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043919643	A FERNANDEZ	16222568	VITORIA GASTEIZ	12.08.1999	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
090044055656	J DURANA	16229671	VITORIA GASTEIZ	04.09.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044051730	J DIAZ DE OTALORA	16233850	VITORIA GASTEIZ	21.08.1999	25.000	150,25		RD 13/92	079.1
090044031482	J ORTIZ	16243730	VITORIA GASTEIZ	01.08.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.B
090401672754	M JIMENEZ DE ABERASTURI	16245413	VITORIA GASTEIZ	18.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043972670	J TORAL	16251074	VITORIA GASTEIZ	12.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
090401658423	J GARCIA	16254173	VITORIA GASTEIZ	13.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090043894970	V VARA	16256995	VITORIA GASTEIZ	13.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
090043988689	F MARCO	16261011	VITORIA GASTEIZ	05.08.1999	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
090043894660	M PASCUAL	16263487	VITORIA GASTEIZ	05.06.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
090043989554	N LARGO	16263858	VITORIA GASTEIZ	28.07.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090401670423	G GRAJALES	16267862	VITORIA GASTEIZ	05.08.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044044324	J ANGIN	16271563	VITORIA GASTEIZ	13.08.1999	10.000	60,10		RD 13/92	098.2
090043988460	J FERNANDEZ DE GACEDO	16272863	VITORIA GASTEIZ	02.07.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090044055050	I BELTRAN DE GUEVARA	16277569	VITORIA GASTEIZ	10.08.1999	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
090043988021	F FERNANDEZ	16278577	VITORIA GASTEIZ	05.06.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
090044007480	C SANCHEZ	16279678	VITORIA GASTEIZ	16.08.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044031160	C SANCHEZ	16279678	VITORIA GASTEIZ	16.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043988197	J ITURRIAGA	16281936	VITORIA GASTEIZ	06.08.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044055012	N LARREA	16288223	VITORIA GASTEIZ	05.08.1999	10.000	60,10		RD 13/92	154.
090044046515	M ARMENTIA	16290745	VITORIA GASTEIZ	09.08.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090401678914	M SAEZ DE SANTAMARIA	16293707	VITORIA GASTEIZ	18.08.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401667539	V RABANAL	16293889	VITORIA GASTEIZ	28.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044055516	M PORRAS	16296864	VITORIA GASTEIZ	16.08.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
090044055097	R SURDO	16302505	VITORIA GASTEIZ	15.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401664757	J RUBIO	16479065	VITORIA GASTEIZ	28.06.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401674714	J ALVAREZ	33190967	VITORIA GASTEIZ	25.08.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401671142	A VAZQUEZ	33256443	VITORIA GASTEIZ	14.08.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044007005	I AGUIRRE	44673808	VITORIA GASTEIZ	05.07.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090043938923	I FRIAS	44675647	VITORIA GASTEIZ	29.08.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.B
090043919722	J LORENZO	44677297	VITORIA GASTEIZ	16.08.1999	10.000	60,10		RD 13/92	010.2
090401678264	R PECIÑA	44678388	VITORIA GASTEIZ	10.08.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401674507	M CALVO	171920968	VITORIA GASTEIZ	27.08.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090044055140	A CRESPO	72014470	VITORIA GASTEIZ	25.08.1999	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
090043619430	I SAN MIGUEL	72729638	VITORIA GASTEIZ	14.06.1999	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
090044045109	B GOMEZ MARAÑON	72742999	VITORIA GASTEIZ	10.08.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090401680143	M OCHOA	10048111	ZARAGOZA	23.08.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090043975750	S DELGADO	14693039	ZARAGOZA	11.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
090044020149	C PASTOR	17135325	ZARAGOZA	20.08.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

76000.

09059 1 0400610/1999.

Procedimiento: Menor cuantía 232/1999.

Sobre: Menor cuantía.

De: D.ª Natividad García Martín.

Procuradora: D.ª Ana Marta Miguel Miguel.

Contra: D. Luis Fernando Martínez Gil, D.ª María del Carmen Esteban Rojo, D. Idelio Pan Iglesias, D.ª Felipa Esteban Rojo, D. Luis López Villasana, D. José Manuel Garmundia Macuso, D.ª Milagros Calleja Soto y D.ª Justa Esteban Urbaneja.

Cédula de emplazamiento

En este Juzgado se sigue juicio de menor cuantía con el número 232 de 1999, a instancia de doña Natividad García Martín, contra don José Manuel Garmundia Macuso, doña Milagros Calleja Soto, doña Justa Esteban Urbaneja y otros más, sobre acción declarativa de reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad, en el que se ha dictado resolución por la que se acuerda emplazar por medio de edictos a los citados demandados para que en el término de diez días puedan comparecer en autos.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Manuel Garmundia Macuso, doña Milagros Calleja Soto y doña Justa Esteban Urbaneja, se extiende la presente para que sirva de emplazamiento.

Burgos, a 5 de noviembre de 1999. - El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 8-11-1999, de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo perteneciente a la empresa VB Autobaterías, S.A. Código convenio 0900652.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa VB Autobaterías, S.A., suscrito por la Dirección de la misma y el Comité de Empresa, el día 22 de octubre de 1999 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, con fecha 3-11-99.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) y en el Decreto 46/96 de 29 de febrero (B.O.C. y L. 5-3-96), sobre atribución de funciones en materia de trabajo, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

2.º Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

3.º Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 8 de noviembre de 1999. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbi Echevarrieta.

9908838/8626. — 109.155

* * *

XIV CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO CONCERTADO ENTRE LA EMPRESA VB AUTOBATERÍAS, S.A. Y SUS TRABAJADORES EN SU FABRICA DE BURGOS

ENERO 1999 - DICIEMBRE 2001

I. — NORMAS GENERALES

Artículo 1.º — PARTES CONTRATANTES.

VB Autobaterías, S.A. y el Comité de Empresa en su fábrica de Burgos, en el Polígono Industrial de Villalonquénjar, C/ Montes Obarenes, n.º 3.

Artículo 2.º — AMBITO DE CONTRATACION.

1.º — Territorial.

Este Convenio regulará las relaciones de trabajo entre la Empresa VB Autobaterías, S.A. y sus trabajadores en su fábrica de Burgos.

2.º — Personal.

1. El presente Convenio Colectivo afecta al personal que preste sus servicios en la fábrica, a la entrada en vigor del mismo o que se contrate durante su vigencia.

2. Quedan excluidos del ámbito de vigencia de este Convenio el personal directivo a que hace referencia el artículo 1.º c) del Estatuto de los Trabajadores, así como los que tengan concertado con la Empresa un contrato con características especiales o quienes hayan renunciado de forma individual y expresa a su inclusión en el Convenio.

3. Si durante la vigencia del Convenio se creara un puesto de trabajo o categoría laboral, será el Comité de Empresa el que

decidirá la conveniencia o no de su inclusión en dicho Convenio o asimilación, siempre que no se haya aplicado lo establecido en el párrafo anterior. El Comité de Empresa se entiende con la presencia de la representación de la misma.

4. La empresa facilitará a los representantes de los trabajadores, antes de la firma del Convenio, una relación detallada del personal afectado por el mismo, con la correspondiente categoría o puesto o cargo dentro de la fábrica.

3.º — Temporal.

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 1999, cualquiera que sea la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su duración será hasta el 31 de diciembre del 2001, con las excepciones que en cada artículo se contemplen.

Artículo 3.º — VINCULACION A LA TOTALIDAD.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un conjunto indivisible. Si la Autoridad Laboral estimase que algún punto del Convenio conculca la legalidad vigente, desvirtuándose fundamentalmente a juicio de alguna de las partes, quedará el Convenio nulo y sin eficacia práctica, debiendo la Comisión Deliberadora reconsiderar su contenido.

Artículo 4.º — GARANTIA PERSONAL.

Si a la vista de este Convenio cualquier trabajador disfruta en cómputo anual de condiciones económicas o sociales superiores a las estipuladas en este Convenio, se mantendrán en lo que las superen a título personal.

Artículo 5.º — INTERPRETACION DEL CONVENIO. COMISION MIXTA PARITARIA.

a) La interpretación del Convenio, ante las dudas que pudieran surgir durante su vigencia, será realizada por el Comité de Empresa quien en reunión aclarará las mismas, con la presencia de los representantes de la empresa, actuando como la Comisión Mixta Paritaria que establece el Estatuto de los Trabajadores.

b) En caso de que existiera discrepancia en la interpretación de alguno de los puntos del Convenio y tras la deliberación del Comité de Empresa, se pondrá en manos de la Autoridad Laboral o jurisdicción competente, si así lo acordara dicho Comité.

Artículo 6.º — REVISION DEL CONVENIO.

Será motivo de revisión del presente Convenio el que alguna de las Leyes, Ordenes, Convenio Provincial de Burgos Siderometalúrgico, Convenio General del Metal de eficacia general o disposiciones legales de carácter general que afecten al personal de VB Autobaterías, S.A., en su fábrica de Burgos, concedan condiciones económicas o sociales que, valoradas en su conjunto, sean superiores a las pactadas en el presente Convenio.

En el caso de que algún centro de VB Autobaterías, S.A., en España, firmara algún Convenio Colectivo para este mismo período con condiciones que valoradas en su conjunto, sobre su Convenio Colectivo anterior, sean superiores a las presentes pactadas sobre el Convenio anterior, se aplicará el porcentaje de exceso al Convenio Colectivo de la Fábrica de Burgos.

CLAUSULA DE REVISION

Año 1999: Se revisarán los valores económicos del Convenio, en lo que el IPC real del año 1999, más 0,5 puntos, exceda de 2,2 puntos.

El abono, en su caso, se efectuará en la nómina del mes siguiente a conocerse este IPC real, con carácter retroactivo desde el 1.º de enero.

En este mismo mes, se rectificarán, en su caso, los valores económicos de las tablas, las cuales, ya definitivas para 1999, servirán de base para la aplicación de los aumentos, si procediesen, del año siguiente.

Año 2000: Como se indica en el párrafo segundo del artículo 25 de este Convenio, se aplicará sobre los valores económicos definitivos de las tablas de 1999, el IPC previsto por el Gobierno para el año 2000, revisándose, en su caso, dichos valores económicos del Convenio, en lo que exceda el IPC real del año 2000, más 0,75 puntos, del IPC previsto por el Gobierno.

El abono, en su caso, se efectuará en la nómina del mes siguiente a conocerse este IPC real, con carácter retroactivo desde el 1.º de enero.

En este mismo mes, se rectificarán, en su caso, los valores económicos de las tablas, las cuales, ya definitivas, para el año 2000, servirán de base para la aplicación de los aumentos, si procediesen, del año siguiente.

Año 2001: Igualmente, como se indica en el párrafo segundo del artículo 25 de este Convenio, se aplicará sobre los valores económicos definitivos de las tablas del 2000, el IPC previsto por el Gobierno para el año 2001, revisándose en su caso, dichos valores económicos del Convenio, en lo que exceda el IPC real del año 2001, más 0,75 puntos, del IPC previsto por el Gobierno.

El abono, en su caso, se efectuará en la nómina del mes siguiente a conocer este IPC real, con carácter retroactivo desde el 1.º de enero.

En este mismo mes, se rectificarán, en su caso, los valores económicos de las tablas, los cuales, ya definitivos para el año 2001, servirán de base para el futuro.

Nota: Los importes del premio por cumplimiento del Plan de Producción del artículo 29, al señalarse el importe específico para cada año, no serán objeto de revisión.

Artículo 7.º – PRORROGA Y DENUNCIA DEL CONVENIO.

Este Convenio se entenderá prorrogado tácitamente de año en año, de no mediar aviso en contra de cualquiera de las partes contratantes, con dos meses de antelación a su fecha de expiración o de cualquiera de sus prórrogas.

Al término de la vigencia temporal del presente Convenio en tanto no se sustituya por uno nuevo, quedará vigente el contenido normativo del mismo.

Artículo 8.º – ORGANIZACION DEL TRABAJO.

Es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, en todo su ámbito la organización práctica del trabajo con sujeción a cuanto establezcan las normas legales vigentes.

Sin merma de la competencia que corresponde a la Dirección de la Empresa o sus representantes legales, es competencia del Comité de Empresa colaborar con la Dirección para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, reconociendo para ello al Comité de Empresa funciones de asesoramiento, orientación y propuesta en todo lo relacionado con la organización del trabajo. Los nuevos tiempos que se establezcan serán sometidos a información y discusión con el Comité de Empresa previamente a su implantación. En el caso de discrepancia sobre los nuevos tiempos establecidos, el Comité de Empresa podrá efectuar cuantas comprobaciones considere oportunas a través de expertos libremente designados, en el plazo de 15 días laborables. Si transcurrido dicho plazo no se llega a un acuerdo en el seno del referido Comité, la Empresa podrá implantar los nuevos tiempos y el Comité de Empresa continuar las comprobaciones necesarias hasta que decida su presentación a la Autoridad Laboral o su aceptación.

En el caso de que el Comité de Empresa decidiera pasar el asunto a la Autoridad Laboral, se estará a lo que ésta decida con carácter retroactivo desde la implantación de los nuevos tiempos.

El personal de mantenimiento será responsable de la herramienta que le sea asignada individualmente a cada uno, siempre que disponga de tiempo y medios para ello, según normas que se dictarán al efecto.

II. – ADMISION DE PERSONAL

Artículo 9.º – INGRESOS Y ASCENSOS.

1. En el ingreso de nuevo personal, la Empresa realizará las pruebas que considere oportunas y clasificará al personal con arreglo a las funciones para las que ha sido contratado y no por las que pudiera estar capacitado para realizar.

2. Todas las plazas vacantes o de nueva creación, serán publicadas en el tablón de anuncios.

3. Para la provisión de vacantes se tendrán en cuenta las siguientes situaciones:

a) Personal con categoría de mando:

- Directores.
- Técnicos titulados superiores.
- Técnicos titulados medios.
- Jefe Técnico de Organización de 1.º.
- Jefe Técnico de Laboratorio de 1.º.
- Jefe Administrativo de 1.º.
- Jefe de Taller.
- Cajero.

Las vacantes del grupo a) serán de libre designación por la Dirección de la Empresa.

b) Resto del personal.

Las vacantes del grupo b) se cubrirán con el siguiente procedimiento:

De todas las vacantes o puestos de nueva creación, que serán cubiertos preferentemente con personal fijo de plantilla, el Comité de Empresa será informado con antelación y serán publicados en el tablón de anuncios de la fábrica, indicando los requisitos necesarios para optar a ellos.

La Dirección efectuará la selección correspondiente de forma ecuatoriana y objetiva, recabando en el período de selección la opinión del Comité de Empresa, así como la de los mandos correspondientes.

4. El trabajador que ingrese con categoría de Peón Especializado permanecerá en esta categoría como máximo 12 meses, pasando automáticamente al término de este período a la categoría de Especialista.

En la categoría de Especialista no podrá permanecer más de 36 meses. A partir de cumplir este período pasarán a la categoría de Oficial 2.º de Producción aquellos Especialistas que cumplan las condiciones necesarias para estar en la misma; estas condiciones son las siguientes:

a) Tener polivalencia de al menos en dos trabajos distintos en distintas secciones. La Empresa dará la oportunidad de formarse en cada uno de estos puestos durante tres meses como mínimo y si se cumplen las exigencias de estos trabajos, salvo informe en contrario del Jefe de Producción, se considerará que cumplen la polivalencia.

b) Aquellos trabajadores que desarrollen su trabajo de forma satisfactoria en un puesto de trabajo y si no se les traslade a otro puesto, se considerará que cumplen también el requisito de polivalencia.

III. – CONTRATACION

Artículo 10. – PRINCIPIOS GENERALES DE CONTRATACION.

El contrato de trabajo individual y consiguiente ingreso del trabajador en la Empresa, se llevará a cabo por escrito con la Dirección de la Empresa.

El personal no cualificado efectuará su ingreso como Peón Especializado, no pudiendo estar en esta categoría más de 12 meses, pasando posteriormente a la categoría de Especialista. Para volver a ingresar como Peón Especializado deberá haber

transcurrido como mínimo un año desde que causó baja en la Empresa y si este período es inferior se acumularán los meses anteriores de forma que no se sobrepasen los 12 meses establecidos como Peón Especializado.

Serán condiciones aplicables al contrato por tiempo indefinido, las que se deriven de los trabajos o funciones que le correspondan al trabajador así contratado, rigiéndose en todo lo expuesto expresamente en el mismo, durante el período de prueba establecido, que será el determinado para cada categoría en este Convenio, rigiéndose por todo el resto del clausulado de dicho Convenio.

En el caso de contratos de duración determinada, eventuales, de interinidad o especiales de carácter coyuntural, se estará únicamente a lo expresamente convenido en ellos, durante el período de prueba y una vez pasado el mismo se regirán por este Convenio.

Podrá la Empresa, si lo considera conveniente, aplicar a estos contratos los mismos períodos de prueba establecidos en este Convenio para los indefinidos.

Independientemente de que en la tramitación de las altas y bajas del personal en la fábrica se cumplan los requisitos legales en cada momento establecidos, la Empresa informará mensualmente a los representantes de los trabajadores de la situación de la plantilla.

Asimismo informará al Comité de Empresa de las nuevas contrataciones antes de iniciar el proceso de las mismas.

Artículo 11. — FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato de trabajo deberá respetar en todo caso las normas de derecho necesario vigentes en cada momento.

En cualquier caso, en el contrato de trabajo figurarán como mínimo, los siguientes puntos:

- Clase o clases de trabajo objeto del contrato.
- Salario y forma de pago.
- Grupo de tarifa de la cotización a la Seguridad Social.
- Aceptación o renuncia de las normas por las que se rige este Convenio, por tener condiciones superiores a las pactadas en Convenio.
- Modalidad de contratación.
- Características y riesgos de enfermedad profesional existentes en la Fábrica.

Artículo 12. — MODALIDADES DE CONTRATACION.

Se podrán establecer las siguientes modalidades de contratación:

a) Por tiempo indefinido.

Cuando el ingreso en la Empresa se haya efectuado sin pactar modalidad especial alguna en su duración, se entenderá que el contrato de trabajo es por tiempo indefinido.

b) De obra o servicio determinados.

Son aquellos cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, es en principio de duración incierta. Deberá especificarse con precisión y claridad el carácter de la contratación e identificarse suficientemente la obra o servicio que constituya su objeto.

Se extinguirá cuando se realice la obra o servicio objeto del contrato previa denuncia de las partes. Si dura más de 1 año hay que avisar a la otra parte con una antelación mínima de 15 días.

c) De trabajo eventual.

Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la Empresa.

1. En tales casos los contratos podrán tener una duración máxima de seis meses, dentro de un período de doce meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

2. Al permitirlo el Convenio Colectivo sectorial, también en tales casos, y en atención al carácter estacional de la actividad,

los contratos del punto 1 anterior, podrán ser ampliados, como máximo, en otros seis meses, con lo que la duración total máxima sería de doce meses, los cuales deben de estar comprendidos dentro de un período de dieciocho meses.

Por actividad estacional, y a los efectos de esta ampliación, cabe entender aquellos períodos en que VB de Burgos necesite la contratación de nuevos trabajadores de carácter temporal, para poder, así, hacer frente a sus pedidos o tareas, o bien, porque así lo aconsejen sus circunstancias de producción.

A la finalización de los contratos, en que se haya utilizado esta ampliación, como máximo, de seis meses, los trabajadores tendrán derecho a percibir una indemnización equivalente a un día de salario por mes trabajado a partir del séptimo, inclusive.

No podrá utilizarse, sin embargo, esta ampliación, para cubrir puestos de trabajo que hayan sido amortizados por despido declarado improcedente, en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha en que se desee realizar la ampliación del contrato en seis meses más.

d) De interinidad.

Los que se concierten para sustituir a los trabajadores de la Empresa con derecho a reserva del puesto de trabajo. Se especificarán el trabajador o trabajadores sustituidos y la causa de la sustitución. Su duración será la del tiempo durante el que subsista el derecho de reserva del puesto de trabajo del trabajador sustituido.

Se extinguirá por la reincorporación del trabajador sustituido en el plazo legal o reglamentariamente establecido, previa denuncia de las partes, sin necesidad de preaviso salvo pacto en contrario.

Se considera indefinido cuando no se hubiese producido la reincorporación del trabajador sustituido en el plazo legal o reglamentariamente establecido, o cuando tras la reincorporación continúe prestando servicios.

e) Cualquier otra establecida por la Ley.

Todo el personal que se contrate con categoría incluida en este Convenio percibirá pluses e incentivos, pasados los períodos de prueba y adaptación.

Artículo 13. — PERIODO DE PRUEBA

Los ingresos se considerarán hechos a título de prueba, según la índole del puesto a cubrir y en ningún caso podrá exceder del siguiente tiempo:

- Técnicos no titulados: 3 meses.
- Administrativos: 2 meses.
- Profesionales de oficio, Oficiales de producción y Especialistas: 3 meses.
- Peones: 15 días.
- Subalternos: 3 meses.

Durante estos períodos, tanto el trabajador como la Empresa, podrán desistir respectivamente de la prueba o proceder a la rescisión del contrato, sin necesidad de preaviso; y si esta decisión fuera tomada por la Dirección de la Empresa abonará al trabajador una indemnización hasta que se complete el período de prueba. En los contratos por tiempo indefinido, transcurrido el plazo referido de prueba, el trabajador quedará fijo en plantilla de fábrica, computándose a todos los efectos el tiempo invertido en la prueba.

Si durante el período de prueba se produce la situación de incapacidad laboral transitoria, se interrumpirá este período de prueba durante la duración de dicha incapacidad, reanudándose en el momento del alta.

Estos períodos de prueba quedan así establecidos a pesar de lo que refleja el Estatuto de los Trabajadores, por el riesgo de toxicidad que se padece.

Artículo 14. — CESES.

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la Empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la Dirección de Personal y Asuntos Sociales, por escrito, directamente o a través del Jefe del Departamento o Sección donde presten sus servicios, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

- Técnicos no titulados: 1 mes.
- Administrativos: 1 mes.
- Profesionales de oficio: 20 días.
- Oficiales 2.ª de producción, especialistas y peones: 15 días.
- Subalternos: 15 días.

A los trabajadores que no cumplan el plazo de preaviso, la Empresa podrá descontarles por cada día de diferencia una cuantía equivalente al importe del salario diario, así como reternerles la liquidación hasta cumplir el plazo de preaviso.

Como contraprestación a los períodos de prueba establecidos, cuando la Empresa decida descontar de la liquidación cantidades por falta de preaviso deberá realizarlo de mutuo acuerdo con el Comité de Empresa.

IV. — PERMISOS

Artículo 15. — PERMISOS RETRIBUIDOS.

- a) En caso de matrimonio, dieciséis días naturales.
 - b) Por alumbramiento de esposa, o adopción, tres días laborables del calendario laboral de fábrica.
 - c) Por enfermedad grave del cónyuge, hijos, padres, hermanos, nietos y abuelos, dos días naturales.
 - d) Por muerte de las personas señaladas en el punto c) y además tíos y sobrinos, tres días naturales.
 - e) Por matrimonio de padres, hermanos o hijos, un día natural.
 - f) Por traslado del domicilio habitual, dos días laborables.
- Para el disfrute de los permisos de los apartados c), d) y e) se entienden también parientes políticos en el mismo grado.

En los casos b), c), d) y e) si hubieran de realizar desplazamientos superiores a 150 kilómetros, y cualquiera que fuera la distancia, se ampliarán los plazos indicados anteriormente en tres días.

V. — MOVILIDAD PERSONAL

Artículo 16. — MOVILIDAD DEL PERSONAL.

1. Si un trabajador fuera destinado en caso de necesidad, sustitución por servicio militar, enfermedad, accidente de trabajo, permisos, a cubrir un puesto de trabajo dentro de la fábrica de categoría superior a la suya, percibirá mientras se encuentre en esta situación la remuneración correspondiente a la función que desempeñe. A efectos de clasificación profesional o consolidación de salarios se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Una vez cese la causa, sea cual fuere su duración, se reintegrará a su antiguo puesto de trabajo dentro de la fábrica y percibirá otra vez la remuneración correspondiente al mismo.

Si la causa de la sustitución dentro de la fábrica fuera debida a incapacidad laboral o excedencia de un trabajador, se cubrirá en la forma y con los efectos indicados en este núm. 1, por concurso-oposición.

2. El Comité de Empresa estará informado en todo momento de cuantas excedencias se produzcan.

3. La plantilla se incrementará en un trabajador cuando las horas extras realizadas en trabajos productivos superen el 40% de las horas máximas teóricas posibles a realizar en estos trabajos, respetando siempre los límites legales.

En una reunión del Comité de Empresa se especificarán los trabajos considerados como productivos.

El Comité de Empresa vigilará el número de horas extras realizadas durante el año en curso.

VI. — FORMACION PROFESIONAL

Artículo 17. — OBJETIVOS DE LA FORMACION PROFESIONAL.

La Empresa y sus trabajadores entienden la formación profesional como un perfeccionamiento tendente a orientar adecuadamente los problemas humanos y sociales derivados de las relaciones industriales, tanto de la mano de obra y empleados sin mando, como los de mandos intermedios y superiores.

Por medio de la formación profesional debe lograrse que los trabajadores se encuentren en situación de plena eficiencia, con la evolución tecnológica y desarrollo de los sistemas de trabajo en la fábrica.

Para lograr estos objetivos, la Empresa deberá organizar, con iniciativa propia o en colaboración con los centros privados y oficiales que considere oportunos, cursos, charlas, etc., de aquellas especialidades que en cada momento se considere conveniente, informando adecuadamente a los representantes de los trabajadores, teniendo en cuenta la asistencia de estos cursos en su historia a la hora de promocionar.

Independientemente de las iniciativas que en esta materia tome la Empresa, los representantes de los trabajadores podrán proponer a la Dirección de Personal y Asuntos Sociales, cuantas actuaciones consideren oportunas y que ayuden a lograr los objetivos fijados en este artículo.

Artículo 18. — FORMACION PROFESIONAL

La Empresa reconoce el derecho de todos los trabajadores a los estudios de formación profesional. Para ello, facilitará al trabajador que lo solicite el cambio oportuno de turno, teniendo en cuenta que, para evitar posibles injusticias con el resto del personal, se le pondrá en los turnos menos solicitados.

Se entiende que este cambio se realizará durante la duración del curso en cuestión.

Lo dispuesto queda supeditado a que la Empresa tenga siempre personal suficiente de plantilla que no realice estudios de formación profesional para cubrir los puestos de los que han sido cambiados, lo que se realizará de acuerdo con el Comité de Empresa.

VII. — SEGURIDAD

Artículo 19. — OBJETIVOS DE LA SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

Independientemente del respeto y cumplimiento de las normas legales vigentes en cada momento, en esta materia, la Empresa y sus trabajadores establecen como objetivo fundamental de la seguridad e higiene en el trabajo la conservación y la mejora de la salud de todos los trabajadores, la protección contra los riesgos genéricos y específicos del trabajo.

Artículo 20. — ESTRUCTURA DE LA SEGURIDAD E HIGIENE.

a) Higiene de la industria.

Apartado en el que se efectuarán los estudios correspondientes con los medios a su alcance o recabando la colaboración de los organismos oportunos desde el punto de vista higiénico, mediante mediciones ambientales de los locales de trabajo, operaciones industriales, materias primas utilizadas y productos intermedios obtenidos, requerimientos psicofisiológicos de los puestos de trabajo, conservación en buenas condiciones de los servicios higiénicos generales, maquinarias, utillajes e instalaciones.

La Empresa solicitará conjuntamente con los representantes de los trabajadores y por mediación del Gabinete Técnico Provincial, mediciones ambientales una vez al año, como mínimo.

b) Higiene de los trabajadores.

Refiriéndonos fundamentalmente a los reconocimientos médicos previos al ingreso, a los reconocimientos anuales al per-

sonal de plantilla, reconocimientos especiales a enfermos, reconocimientos periódicos al personal de fábrica, la Empresa, utilizando los medios adecuados, los realizará en cada caso.

La Empresa eliminará los posibles focos de peligro o toxicidad para el personal cuando surjan.

Se recomienda la utilización de las prendas de protección en cada caso.

c) La Empresa proporcionará al personal la ropa adecuada para desempeñar su trabajo.

Sin perjuicio de lo indicado, ambas partes pondrán todo su interés y empeño en el cumplimiento de la Ley 8/11/1995 de Seguridad e Higiene en el Trabajo y sus normas Reglamentarias.

Artículo 21. – SERVICIOS MEDICOS.

Los Servicios Médicos de Empresa tienen por objeto la conservación y mejora de la salud de los trabajadores, la protección contra los riesgos genéricos y específicos del trabajo y la patología común previsible, así como la orientación a la Empresa, a través de la Dirección de Personal y Asuntos Sociales, en orden a la distribución de su personal, atendiendo a sus condiciones para distintas tareas y puestos de trabajo, así como por medio de las facultades que en cada caso estime conveniente la Dirección de Personal y Asuntos Sociales.

Si, de acuerdo con lo expuesto en el párrafo anterior, a algún trabajador hubiera que trasladarle de puesto de trabajo, la Empresa queda obligada a informar al Comité de Empresa, que en caso de desacuerdo con la medida tomada, podrá ejercer las acciones que estime oportunas.

La Empresa está obligada, empleando para ello los medios más idóneos y a través de los Servicios Médicos de la Empresa, a hacer a todos los trabajadores un chequeo completo anual y los análisis normales de control de sangre y orina, incluido colesterol y ácido úrico, que serán de dos al año por cada operario, entregando copia de los resultados al trabajador.

Si como consecuencia de las mejoras introducidas en las instalaciones y proceso de fabricación, reflejadas en los resultados de los análisis, tanto ambientales como clínicos, se observara una importante mejoría o empeoramiento, podrá disminuir o aumentar el número de análisis anuales de acuerdo entre la Empresa y el Comité de Empresa.

La Dirección de Personal y Asuntos Sociales, conjuntamente con el Comité de Empresa, solicitará por mediación del Gabinete Técnico Provincial ser reconocidos en el Gabinete Territorial que corresponda, una vez al año, sin que estos reconocimientos supongan pérdida de horas de trabajo, ni coste económico para la Empresa. En caso de que estos reconocimientos supongan algún gasto por desplazamiento (transporte y dietas), serán a cargo de la Empresa.

VIII. – CALENDARIO LABORAL

Artículo 22. – JORNADA DE TRABAJO.

Para el personal de producción:

Todo el personal de producción e indirectos sujeto a turnos dispondrá, dentro de la jornada laboral, de 10 minutos para su limpieza personal antes de la comida y otros 10 minutos antes de abandonar el trabajo, por lo que la jornada efectiva de trabajo será de 7 horas y 40 minutos.

Dentro de esta jornada efectiva y con cargo a los coeficientes de descanso y necesidades personales que resulten de los estudios de tiempos, el personal de producción e indirectos que realice jornada continuada podrá realizar un descanso intermedio de 15 minutos para toma de bocadillo, con el horario que de mutuo acuerdo establezcan la Empresa y los trabajadores.

Quedando por tanto una jornada anual para 1999 de 1.736 horas de presencia y 1.664,39 horas de trabajo efectivo.

Para el año 2000 la jornada anual será de 1.720 horas de presencia y 1.649,05 horas de trabajo efectivo.

Para el año 2001 la jornada anual será de 1.712 horas de presencia y 1.641,38 horas de trabajo efectivo.

Para el personal de oficinas:

La jornada de trabajo anual para 1999 será de 1.736 horas. Para el año 2000 será de 1.720 horas, y para el año 2001 será de 1.712 horas.

Artículo 23. – HORARIOS.

Para el personal de producción e indirectos (Mantenimiento, Control de Calidad, etc.):

-Para el personal que trabaja a jornada continuada: De 7 horas a 15 horas.

-Para el personal que trabaja a relevos:

Relevo 1.º: de 7 horas a 15 horas, de lunes a viernes.

Relevo 2.º: de 15 horas a 23 horas, de lunes a viernes.

Relevo 3.º: de 23 horas a 7 horas, de lunes a viernes.

-Expediciones:

Turnos a relevos:

Relevo 1.º: de 7 horas a 15 horas, de lunes a viernes.

Relevo 2.º: de 15 horas a 23 horas, de lunes a viernes.

Encargado: jornada partida de acuerdo con el horario que se establezca en el Calendario Laboral.

-Almacén de primeras materias:

Turnos a relevos:

Relevo 1.º: de 7 horas a 15 horas, de lunes a viernes.

Relevo 2.º: de 15 horas a 23 horas, de lunes a viernes.

Encargado: jornada partida de acuerdo con el horario que se establezca en el Calendario Laboral.

-El personal de jornada partida realizará jornada continuada durante el período estival, igual que el personal de oficinas.

La rotación de los turnos establecidos se efectuará de forma que cada turno esté compuesto por las mismas personas y la rotación, según lo establecido en este artículo, se efectúe sin variaciones, salvo causas de fuerza mayor, avisando al personal afectado, en todo caso, con un tiempo mínimo de 48 horas.

La empresa podrá fijar la jornada semanal para las nuevas contrataciones de lunes a viernes, de martes a sábado o de miércoles a domingo en jornada de 8 horas diarias y 40 semanales, confeccionando el correspondiente calendario.

Para el personal de oficinas.

Se establece horario flexible para este personal bajo los siguientes condicionamientos:

1. Es obligatoria la permanencia en fábrica en las horas siguientes:

- De 9 a 13 horas.

- De 15 horas a 16,30 horas.

2. El número de horas transferibles de un mes a otro no podrá exceder de 10, ni a favor ni en contra.

3. Del día 1 de junio al 30 de septiembre (ambos inclusive) el horario será de 7 horas a 15 horas.

4. Todos los viernes y vísperas de fiesta, el horario será de 7,30 horas a 15 horas.

5. Cuando las necesidades de trabajo así lo requieran, el Jefe de cada sección podrá solicitar la prolongación de la jornada, avisando con 24 horas de antelación.

Artículo 24. – VACACIONES.

a) Vacaciones. Las vacaciones serán de treinta días naturales, a disfrutar en las fechas que de mutuo acuerdo se establezcan entre la Empresa y los Representantes de los Trabajadores.

dores al confeccionar el Calendario Laboral de cada año y fijadas entre mediados de julio y finales de agosto, adaptándose con ello a las necesidades de nuestros clientes.

b) Los vigilantes podrán disfrutar las vacaciones anuales a lo largo de todo el año, proponiendo las fechas de disfrute de éstas a la Dirección de Personal y Asuntos Sociales, de común acuerdo entre ellos y en caso de desacuerdo será la Dirección de Personal y Asuntos Sociales, la que disponga lo necesario con arreglo a la Ley, teniendo en cuenta que el Servicio de Vigilancia quede garantizado todos los días del año.

c) Las vacaciones del personal de Mantenimiento deberán ser fijadas antes del 31 de marzo, de acuerdo entre trabajadores y Empresa.

d) Las necesidades que surjan durante el período de vacaciones fijado se cubrirán con personal voluntario y en caso de no haber personal voluntario se tratará con el Comité de Empresa para buscar una solución a esta necesidad.

La Empresa deberá establecer la necesidad de personal antes de finalizar el mes de abril. De no comunicarlo dentro de estas fechas no habrá obligación para el personal a que se hace referencia en este artículo para cambiar la fecha de vacaciones y por tanto la solución sería siempre con personal voluntario.

En cualquier caso este personal trabajará durante este período en turno de mañana.

IX. — RETRIBUCION

Artículo 25. — SALARIOS E INCENTIVOS.

Las tablas de salarios e incentivos que regirán durante el año 1999 serán las que se reflejan en los Anexos 1 y 2 que figuran adjuntos y podrán ser modificadas según lo establecido en el artículo 6.º.

Para los años 2000 y 2001 los valores económicos se aumentarán según el IPC que prevea el Gobierno y al finalizar cada año se revisarán según lo establecido en el artículo 6.º.

Todas las percepciones salariales y no salariales, premios, etc. indicados en este Convenio y sus Anexos, tienen el carácter de brutos.

Artículo 26. — COMPLEMENTOS SALARIALES.

1.º — Personales.

- Antigüedad:

Para el personal fijo actual será el 5% por quinquenio del sueldo base del Convenio.

Para las nuevas contrataciones será el 3% por quinquenio del sueldo base del Convenio.

2.º — De puestos de trabajo.

- Trabajos excepcionalmente penosos, tóxicos y peligrosos, y trabajos nocturnos: Se percibirán cuando las características del trabajo de acuerdo con las normas legales vigentes así lo establezcan.

El importe de los aplicables se indican en el Anexo 1.

El promedio del plus de nocturnidad, a abonar en vacaciones, se calculará sobre los últimos tres meses trabajados sin tener en cuenta el de vacaciones (cuando el disfrute de éstas coincida en los meses siguientes a agosto).

- Calidad en secciones:

Se establece un plus, que se cobrará mensualmente por cada operario que trabaje con calidad, equivalente a la suma del importe señalado en el Anexo 2 de este Convenio para la sección donde trabaje y día de trabajo efectivo.

El Plus de Calidad podrá ser descontado parcial o totalmente hasta un máximo de 20 días del plus devengado por el

operario en los 20 días de trabajo efectivo anteriores a la fecha de notificación.

Para que pueda producirse este descuento deberán darse las siguientes circunstancias:

a) Que se produzcan defectos de calidad y que estos defectos sean imputables al trabajador.

b) Que el defecto sea repetido y que el trabajador que lo produzca haya sido anteriormente apercibido por escrito de los defectos originados. De todos los escritos de apercibimiento se entregará copia al Comité de Empresa.

El descuento se efectuará en la nómina más cercana en que pudiera hacerse.

- Jefe de Equipo y Línea: Se percibirá por el valor que figura en el Anexo 1.

- Dedicación: Se percibirá solamente por el personal de Oficinas y Analistas de Laboratorio, con el cual quedará compensada la posible prolongación de la jornada de trabajo que en determinados momentos pueda realizarse por necesidades del mismo, según figura en el Anexo 1.

- Festividad: Se percibirá solamente por el personal de Mantenimiento y Servicio de Vigilancia, por cada hora trabajada en días no laborables VB Autobaterías, S.A. y festivos, según tablas del Anexo 1.

3.º — De cantidad de trabajo:

- Prima de Producción: El sistema de incentivos se aplicará solamente en los departamentos o secciones que a continuación se citan, según tablas del Anexo 1.

1. Todas las secciones de Producción.
2. Mantenimiento.
3. Control de Calidad (a excepción de Laboratorio).
4. Embalaje.
5. Expediciones.
6. Limpieza e higiene de naves.

Las paradas se regularán así:

- Por falta de material: En todas las secciones se aplicará la media de los cinco últimos días a control.

- Por avería de máquina:

En la sección de Fundición se aplicará la media de los cinco últimos días a control.

En el resto de secciones se paga la mitad del rendimiento obtenido en el tiempo a control, si el operario no realiza trabajo alguno en el tiempo que dure la parada.

Se aplicará la media de los cinco últimos días a control, si el operario realiza otro trabajo durante el tiempo de parada.

Esta circunstancia debe hacerla constar el encargado correspondiente.

- Puntualidad y asistencia:

Se otorgará a aquellos trabajadores que a lo largo de cada mes de trabajo no hayan incurrido en falta alguna de puntualidad o asistencia. Únicamente no se considerarán faltas a estos efectos las vacaciones anuales y el resto de días libres y festivos en el calendario laboral.

Tampoco se perderá este plus cuando durante la jornada de trabajo se salga de la fábrica a asistencia médica propia por enfermedad o accidente y se reintegre al trabajo en la misma jornada. Igualmente no se perderá en caso de permisos por matrimonio, alumbramiento de cónyuge, adopción, muerte de cónyuge, padres, hijos, hermanos y abuelos, y por muerte de parientes políticos en el mismo grado, ni cuando se cause baja y alta por ILT en el mismo día.

Tampoco se perderá en caso de enfermedad grave del cónyuge o hijos, siempre que la enfermedad grave conlleve hospitalización.

El importe se abonará según tablas del Anexo 1.

- Horas extraordinarias:

Se abonarán según los valores del Anexo 1 más la prima de producción correspondiente.

Teniendo en cuenta el número de horas extraordinarias que tiene que realizar el personal de Mantenimiento, la Empresa deberá distribuir las horas extraordinarias por igual entre todo el personal indicado, comprometiéndose a que una misma persona no las realice más de dos fines de semana cada cuatro, siempre que sea posible.

Se definen como horas extraordinarias estructurales las necesarias por pedidos imprevistos, periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad, siempre que no puedan ser sustituidas por las distintas modalidades de contratación previstas legalmente. Estas horas se computarán como horas extraordinarias a efectos de los límites legales establecidos. La tramitación a efectos de cotización a la Seguridad Social se efectuará según la legislación vigente. Con objeto de evitar discrepancias a la hora de firmar las liquidaciones mensuales, la Dirección procurará informar con antelación a los representantes de los trabajadores.

4.º - De vencimiento periódico superior al mes.

- Pagas extraordinarias.

Habrán tres pagas extraordinarias cada año:

Una el 15 de abril.

Otra el 15 de julio.

Otra el 15 de diciembre.

La de 15 de abril se devengará en razón al tiempo trabajado en el año natural en que se otorgue.

La de 15 de julio se devengará en razón al tiempo trabajado en el primer semestre natural del año en que se otorgue y la de 15 de diciembre se devengará en razón al tiempo trabajado en el segundo semestre natural del año en que se otorgue.

La paga del 15 de abril será según el importe reflejado en el Anexo 1 para cualquier categoría de trabajador incluido en el Convenio.

La paga de 15 de julio y la de 15 de diciembre se compondrán de los siguientes conceptos que figuran en las tablas del Anexo 1 y siempre que correspondan cobrarse en las pagas ordinarias:

- Sueldo mes.

- Antigüedad mes.

- Tóxico mes.

- Jefe de Equipo y Línea mes.

- Dedicación mes.

- Puntualidad y Asistencia mes.

- Prima de producción mes (promedio mensual del año).

5.º Trabajo de personal fijo en días fuera del calendario asignado:

<i>Sábado o no laborable</i>	<i>Día festivo o domingo</i>
Turno de mañana: 7.000 pts.	8.400 pts.
Turno de tarde: 8.000 pts.	9.600 pts.
Turno de noche: 9.000 pts.	10.800 pts.

Estos valores se incrementarán en el mismo porcentaje que se fije como aumento de retribuciones salariales para cada año, a partir del año 2000.

Cuando el trabajo en días fuera del calendario asignado sea a petición del trabajador, no se abonará este plus.

Asimismo tampoco se abonará cuando se modifique individualmente el calendario asignado por un período mínimo de un mes.

Dado que la fábrica de Burgos suministra fundamentalmente a primeros equipos, y teniendo en cuenta que estos clientes

modifican sus programas de suministros con cierta frecuencia, se hace necesario asegurar dichos suministros por lo que el personal cuyo calendario sea de lunes a viernes, trabajará hasta seis sábados al año (en lo que queda de 1999 sólo tres), en el turno de mañana a requerimiento de la Empresa, siempre que no haya personal voluntario suficiente. Solamente podrá requerirse para trabajar estos sábados, que no coincidirán con puentes o vísperas de puente, o vacaciones, aquel personal que esa semana trabaje en turno de mañana, avisando al trabajador con dos días de antelación. Los días a descansar por trabajar en estos sábados se fijarán de mutuo acuerdo entre el Mando y el trabajador.

Cuando el trabajador haya trabajado seis sábados, aunque haya sido de forma voluntaria, ya no se le podrá requerir de forma obligatoria.

Este acuerdo sólo tendrá validez hasta el 31 de diciembre del año 2001, y se efectúa con el ánimo de evitar en todo lo posible la realización de horas extraordinarias.

Artículo 27. - RETRIBUCION EN CASO DE INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA.

a) Retribución en caso de accidente de trabajo y enfermedad profesional:

El trabajador que por enfermedad profesional o accidente de trabajo esté dado de baja, tendrá derecho a percibir el 100 por 100 de su salario, completando la Empresa la parte que falte de las prestaciones de la Seguridad Social o entidades aseguradoras.

Para el cálculo se tendrán en cuenta los salarios fijos, y los incentivos (del mes anterior a la baja, para los trabajadores a prima) y la antigüedad.

b) Retribución en caso de enfermedad común o accidente no laboral.

El trabajador que por enfermedad común o accidente no laboral esté dado de baja, tendrá derecho a percibir el 100 por 100 de su salario a partir de los 25 días de baja, y desde el primer día en caso de hospitalización si ésta se produce en los 25 primeros días de la baja, completando la Empresa la parte que falte de las prestaciones de la Seguridad Social o entidades aseguradoras.

Como excepción, los trabajadores tendrán derecho a percibir el 100 por 100 durante el período en que la baja por enfermedad común o accidente no laboral coincida con el período de vacaciones previamente pactado.

Para el cálculo se tendrán en cuenta los salarios fijos, y los incentivos (del mes anterior a la baja, para los trabajadores a prima) y la antigüedad.

X. - INFORMACION PERIODICA SOBRE PRODUCCION

Artículo 28. - INFORMACION PERIODICA SOBRE PRODUCCION.

Estando convencidos, tanto la Empresa como los trabajadores, de que la forma de lograr unas relaciones de trabajo claras y armoniosas en las que como constante estén presentes los intereses de los trabajadores y los objetivos a alcanzar de acuerdo con los medios disponibles, la Empresa informará al Comité de Empresa en pleno, de los resultados de producción del último trimestre, así como de las previsiones para el siguiente trimestre.

La Empresa también informará sobre posibles modificaciones de instalaciones, sistemas productivos, variaciones tecnológicas, compra de maquinaria, aumento de plantilla, etc. etc.

El Comité de Empresa, podrá designar los representantes que crea oportuno con objeto de tratar los temas habituales sobre producción, tiempos de producción, rendimientos, etc. Estos temas se expondrán al Departamento de Producción y/o Métodos y Tiempos, con objeto de buscar soluciones a los problemas que pudieran plantearse.

XI. — PREMIOS

Artículo 29. — PREMIOS.

-A la iniciativa:

Todos los trabajadores podrán elevar iniciativas o sugerencias para el mejoramiento del trabajo o para contribuir de alguna manera a la prosperidad, prestigio y buena marcha de la fábrica, recibiendo un premio en el caso de que la iniciativa sea aceptada y declarada de utilidad. La cuantía del premio se graduará por la Dirección de acuerdo con la importancia de la iniciativa y no podrá ser menor del importe señalado en el Anexo 1. No obstante, antes de hacerse efectivo el premio deberá ser oído el Comité de Empresa.

No podrán tener acceso a este premio aquellas personas que propongan sugerencias que se refieran a su trabajo específico, esto es, el que constituye su cometido y para el que fueron contratadas.

-A la antigüedad:

Se establecen los siguientes premios de antigüedad en la Empresa:

El día en que los trabajadores cumplan los quince años, veinte, veinticinco, treinta y sucesivos de servicio en la Empresa, se harán acreedores de la cantidad señalada en el Anexo 1.

La antigüedad indicada se computará teniendo en cuenta los años ininterrumpidos de trabajo en Exclusivas Comerciales, Internasa, Varta Baterías S.A., o VB Autobaterías, S.A. No se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido en situación de excedencia, cualquiera que fuera su causa, y privación de libertad como consecuencia de sentencia firme en procedimientos penales comunes o especiales.

Los premios indicados en este apartado, los abonará la Empresa en el recibo de salarios del mes siguiente de cumplir los años estipulados.

-Matrimonio:

La Empresa establece un plus de matrimonio, que abonará a todo trabajador que haya superado el período de prueba y que contraiga matrimonio. Dicho plus se abonará previa presentación del Libro de Familia en la Dirección de Personal y Asuntos Sociales y según tablas del Anexo 1.

-Natalidad:

Por cada nuevo hijo tanto legítimo como natural, o adoptivo, legalmente reconocido que tengan los trabajadores, desde la entrada en vigor de este Convenio. Dicho plus se abonará previa presentación de documento oficial que lo acredite en la Dirección de Personal y Asuntos Sociales y según tablas del Anexo 1.

-Premio por cumplimiento del Plan de Producción anual:

Se pagará a cada trabajador, cuando se conozcan los datos, en proporción al tiempo que haya estado de alta en la Empresa.

Para el año 1999: 15.000 pesetas; para el año 2000: 15.000 pesetas y para el año 2001: 25.000 pesetas.

XII. — PRESTAMOS

Artículo 30. — PRESTAMOS.

Se podrá otorgar a todos los trabajadores en plantilla que lo soliciten, la cantidad máxima de 463.203 pesetas para el año 1999, destinadas inexcusablemente a cubrir alguna situación de necesidad, cuyo reintegro deberá efectuarse en el plazo máximo de 14 pagas continuadas, incluidas las extraordinarias de julio y diciembre.

No se podrá solicitar un préstamo hasta transcurrido un mes desde que se terminó de amortizar el anterior.

La cantidad pendiente de amortizar por préstamos en ningún momento será superior a 4.632.026 pesetas para el año 1999.

El Comité de Empresa estudiará las peticiones que se efectúen y propondrá a la Dirección de Personal y Asuntos Sociales la concesión o denegación. La Dirección de Personal y Asuntos Sociales con su informe, elevará la propuesta a Gerencia, cuya decisión será inapelable.

XIII. — TIEMPO SINDICAL

Artículo 31. — TIEMPO SINDICAL.

El Comité de Empresa en su conjunto dispondrá de 1.980 horas al año para su actuación de acuerdo con la Ley, equivalente a 20 horas al mes por 9 representantes y por 11 meses al año.

De igual manera los delegados de las Secciones Sindicales dispondrán cada uno de 110 horas al año para su actuación de acuerdo con la Ley.

XIV. — SEGUROS

Artículo 32. — Seguro de vida y de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

1. La Empresa se compromete a establecer con una Entidad Aseguradora, una póliza que cubra los siguientes capitales para las contingencias que se indican:

1.1. Seguro de vida mientras exista relación laboral con la Empresa y en todo caso hasta que el trabajador cumpla los 65 años de edad.

a) En caso de muerte, el capital asegurado es de 1.500.000 pesetas (un millón quinientas mil pesetas).

b) Si la muerte se produce como consecuencia de un accidente, el capital asegurado en el punto anterior se incrementa en 750.000 pesetas (setecientos cincuenta mil pesetas).

1.2. Seguro de incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez mientras exista relación laboral con la empresa y en todo caso hasta que el trabajador cumpla los 65 años de edad.

En caso de incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez, el capital asegurado es de 1.500.000 pesetas (un millón quinientas mil pesetas).

2. La revalorización de dichos seguros a partir del 1 de enero del 2000 es la siguiente:

Los seguros de los puntos 1.1 y 1.2 se revalorizarán el primero de enero de cada año (incluido el 2000) en 1,5% (uno coma cinco por ciento).

3. Las primas de los seguros indicados en los puntos 1.1 y 1.2 serán satisfechas por mitad entre la empresa y el trabajador hasta que este último tenga una antigüedad de 15 años. Pasado este período de tiempo, la prima correrá sólo a cargo de la Empresa.

4. Se informará anualmente a los trabajadores del importe de los capitales de los seguros de los puntos 1.1 y 1.2 por los que se les ha asegurado.

5. Este seguro de vida y de incapacidad permanente total o absoluta o de gran invalidez, es de voluntaria aceptación por el trabajador.

Dicha aceptación, o en su caso la renuncia, se producirá por escrito, en el momento de su incorporación a la Empresa, y en caso de que su contrato no tenga el carácter de indefinido, podrá variar la opción cuando adquiera este carácter.

6. Sólo en los casos de excedencia o suspensión temporal del contrato por mutuo acuerdo, quedarán suspendidos estos seguros.

XV. — EMPLEO

Artículo 33. — EMPLEO.

Una vez firmado el Convenio Colectivo se harán fijos a seis trabajadores y además se cubrirán con personal fijo las bajas que se produzcan de la plantilla fija actual, con seis personas como mínimo.

DISPOSICION FINAL

Para cualquier otro asunto no regulado en este Convenio Colectivo, referente a organización del trabajo, de la contratación laboral, del aprendizaje y formación profesional, de la jornada, descanso, licencias y excedencias, de los conceptos retributivos, de la seguridad e higiene en el trabajo, de los premios, faltas y sanciones, del régimen asistencial, de la clasificación del personal y de la definición de categorías y profesiones, se estará a la regulación contenida en los artículos

correspondientes de la derogada Ordenanza para la Industria Siderometalúrgica.

Se firma el Convenio por el Comité de Empresa y los Representantes de la misma y el resto de las hojas por el Secretario del Comité, señor Jordán, y el señor Oliveros Rodríguez, como Director de Personal y Asuntos Sociales, por parte de la Empresa.

Burgos, 22 de octubre de 1999.

ANEXO-1 CONVENIO DE FABRICA DE BURGOS. AÑO 1.999

VB Autobaterías, S.A. Burgos		Tablas salariales e incentivos vigentes desde el 1º de Enero de 1.999, para la fábrica de Burgos, según los Art. 25º y 26º del Convenio Colectivo vigente.					
Categorías	SUELDO MES	TOXICO MES	NOCTURN. MES	HORAS EXTRAS		PRIMA PRODUCCIÓN	
				75%	100%	Rendto.	Valor hora
PEON s/tóxico	144.796			2.034	2.325	1,00	
PEON ESPECIALIZADO	121.453	24.291	12.047	2.064	2.359	1,01	6,94
ESPECIALISTA	137.388	27.478	13.682	2.324	2.656	1,02	13,91
OFICIAL 2ª PRODUCCION	155.116	31.023	15.304	2.617	2.991	1,03	20,85
CARRETERO	155.116	31.023	15.304	2.617	2.991	1,04	27,83
OFICIAL 2ª PROFESIONAL	160.872	32.174	16.262	2.714	3.101	1,05	34,77
OFICIAL 1ª PROFESIONAL	166.930	33.386	17.208	2.816	3.219	1,06	41,78
OFICIAL 2ª ADMINISTRAT.	180.298			2.555	2.921	1,07	48,76
OFICIAL 1ª ADMINISTRAT.	219.605			3.106	3.551	1,08	55,69
TECNICO ORGANIZAC. 1ª	219.605			3.106	3.551	1,09	62,65
DELINEANTE PROYECTISTA	219.605			3.106	3.551	1,10	69,61
ENCARGADO	182.081	36.416	19.767	3.074	3.511	1,11	76,57
MAESTRO TALLER	209.343	41.869	23.349	3.535	4.040	1,12	83,55
ANALISTA LABORATORIO	163.388	32.678	16.262	2.701	3.086	1,13	90,48
VIGILANTE	155.116	31.023	15.304	2.617	2.991	1,14	97,47
ORDENANZA	179.530			2.581	2.951	1,15	104,42
						1,16	111,40
						1,17	118,36
						1,18	125,32
						1,19	132,27
						1,20	139,29
						1,21	146,23
						1,22	153,22
						1,23	160,11
						1,24	167,10
						1,25	174,06
						1,26	181,04
						1,27	188,00
						1,28	194,94
						1,29	201,94
						1,30	208,89
SIGUEN COMPLEMENTOS SALARIALES (ARTICULO 26º)							
		VALOR HORA		VALOR MES			
JEFE DE EQUIPO Y LINEA				11.083			
DEDICACION				10.977			
FESTIVIDAD		358					
PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA				6.319			
ANTIGÜEDAD: ARTICULO 26º							
				AÑO 1.999	AÑO 2.000	AÑO 2.001	
PREMIO POR CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE PRODUCCION				15.000	15.000	25.000	
						SABADO O NO LABORABLE	DIA FESTIVO O DOMINGO
TRABAJO EN DIAS FUERA DEL CALENDARIO DEL PERSONAL FIJO.				Turno de mañana	7.000	8.400	
				Turno de tarde	8.000	9.600	
				Turno de noche	9.000	10.800	
PAGA EXTRAORDINARIA DEL 15 DE ABRIL (ARTICULO 26º)				86.598			
				INICIATIVA	ANTIGÜEDAD	MATRIMONIO	NATALIDAD
PREMIOS POR CADA VEZ (ARTICULO 29º)				11.261	59.374	39.587	11.873

ANEXO 2. – CONVENIO DE FABRICA DE BURGOS, AÑO 1999
COMPLEMENTOS SALARIALES (Artículo 26)

IMPORTE PLUS CALIDAD POR DIA TRABAJO EFECTIVO

SECCIONES	IMPORTE
De 1 a 12	362
De 13 a 22	289

1. - Fundición de rejillas	12. - Control de Calidad y Laboratorios
2. - Fundición de picierío	13. - Mezcla
3. - Oxido	14. - Mantenimiento
4. - Empastaje	15. - Almacenes
5. - Formación	16. - Vigilancia
6. - Lavado, Secado, Lima	17. - Encargados
7. - Grupos	18. - Maestros de Taller
8. - Montaje	19. - Jefes de Línea
9. - Puesta en Servicio	20. - Control de Producción
10. - Embalaje	21. - Ordenanza
11. - Reparación de baterías	22. - Limpieza

Ayuntamiento de Mazuela

Se hace público a los efectos del artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo definitivo de modificación de la ordenación para la regulación del tributo que a continuación se expresa, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 1999.

Visto el expediente tramitado para la modificación de la ordenación de la tasa por suministro de agua a domicilio, así como el dictamen de la Comisión de Hacienda, y los informes de los señores Secretario e Interventor, tras amplia deliberación sobre el mismo y por unanimidad, que representa el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, se acuerda:

Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza para la regulación de la tasa anteriormente citada, cuyo contenido literal, es el siguiente:

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Título I. - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º – Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

Artículo 3.º – Sujeto pasivo:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º – Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – Exenciones:

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6.º – Devengo:

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7.º – Declaración e ingreso:

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8.º – Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TÍTULO II. - DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 9.º – Cuota tributaria y tarifas:

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 45.000 pesetas por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Cuota anual acometida, 2.000 pesetas.

Tarifa 1. – Uso doméstico:

- Hasta 100 m.³, 20 pesetas m.³.
- De 100 a 200 m.³, 40 pesetas m.³.
- Más de 200 m.³, 60 pesetas m.³.

Tarifa 2. – Uso en actividades económicas, excepto explotaciones ganaderas:

- Hasta 100 m.³, 20 pesetas m.³.
- De 100 a 200 m.³, 40 pesetas m.³.
- Más de 200 m.³, 60 pesetas m.³.

Tarifa 3. – Uso en explotaciones ganaderas:

- Hasta 100 m.³, 20 pesetas m.³.
- De 100 a 200 m.³, 40 pesetas m.³.
- Más de 200 m.³, 60 pesetas m.³.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 10 septiembre de 1999, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del 2000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Mazuela, a 5 de noviembre de 1999. – El Alcalde (ilegible).
9908587/8558. – 7.790

Ayuntamiento de Villalba de Duero

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 16 de septiembre de 1999, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 1/99 de modificación de créditos que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de crédito aprobados, resumidos por capítulos:

I) Créditos extraordinarios:

Capítulo	Denominación	Importe
4.	Transferencias corrientes al Estado	710.804
5.	Inversiones reales	2.028.728
	Total créditos extraordinarios:	2.739.532

II) El total importe anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible cuyo resumen, por capítulos, es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Importe
8.	Activos financieros	2.739.532
	Total igual a los créditos extraordinarios: .	2.739.532

En Villalba de Duero, a 2 de noviembre de 1999. – El Presidente, Jesús Sanz de Pablo.

9908637/8633. – 3.000

Ayuntamiento de Frías

Por este Ayuntamiento, mediante resolución de la Alcaldía adoptada en esta misma fecha, se ha aprobado el siguiente padrón cobratorio:

-Padrón cobratorio por el suministro de agua potable y alcantarillado correspondiente al primer cuatrimestre, período enero/abril de 1999, importe total de 552.406 pesetas.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes, contado a partir del siguiente hábil a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y deducir las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas y que durante dicho plazo podrá también formularse recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad de los referidos padrones, según prescribe y regula el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.3 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril; admitiéndose que en virtud del acuerdo adoptado en la misma sesión al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1.684/90, se abre el período de pago en voluntaria de los mismos, que se encontrará al cobro en días y horas hábiles en las oficinas municipales, durante el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y que transcurrido este período sin haberse hecho efectivos los recibos, se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza ejecutiva, con recargo del 20% más los intereses de demora y gastos del procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, a 4 de noviembre de 1999. – El Alcalde Presidente (ilegible).

9908663/8664. – 3.000

Ayuntamiento de Presencio

Por don Feliciano Alvarez López, vecino de Presencio, se solicita licencia de actividad clasificada para panadería por ampliación de maquinaria, en calle Santa María, número 13, bajo, de este término municipal de Presencio.

Se expone al público el expediente por espacio de quince días hábiles en la Secretaría Municipal, al objeto de su examen y reclamaciones, en virtud de lo preceptuado en el artículo 5.1 de la Ley 3/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas.

Presencio, a 2 de noviembre de 1999. – El Alcalde Presidente, Andrés Villanueva.

9908624/8661. – 3.000

Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

Informada por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas la cuenta general correspondiente al ejercicio de 1998, la cual se encuentra integrada por los estados, cuentas y documentación complementaria regulados en los capítulos 1.º y 2.º del título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 9 de noviembre de 1999. – El Alcalde-Presidente, Pedro Gutiérrez Valdivielso.

9908791/8659. – 3.000

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto de esta Entidad para el ejercicio de 1999, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Capítulo 1. - Impuestos directos	11.550.000 pts.
Capítulo 2. - Impuestos indirectos	19.600.000 pts.
Capítulo 3. - Tasas y otros ingresos	6.736.000 pts.
Capítulo 4. - Transferencias corrientes	9.276.000 pts.
Capítulo 5. - Ingresos patrimoniales	2.050.000 pts.

B) Operaciones de capital:

Capítulo 7. - Transferencias de capital	10.322.000 pts.
Total ingresos ejercicio 1998	59.534.000 pts.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Capítulo 1. - Gastos de personal	8.721.050 pts.
Capítulo 2. - G. en b. corrientes y servicios	12.299.950 pts.
Capítulo 3. - Gastos financieros	21.000 pts.
Capítulo 4. - Transferencias corrientes	10.545.000 pts.

B) Operaciones de capital:

Capítulo 6. - Inversiones reales	27.697.000 pts.
Capítulo 9.- Pasivos financieros	250.000 pts.
Total gastos ejercicio 1998:	59.534.000 pts.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

- Denominación del puesto de trabajo: Secretaría-Intervención. Número de plazas: 1.

Personal laboral fijo:

- Denominación del puesto de trabajo: Operaria Servicios Múltiples. Número de plazas: 1.

Personal laboral temporal:

- Denominación del puesto de trabajo: Operario Servicios Múltiples. Número de plazas: 1.

- Denominación del puesto de trabajo: Personal de Limpieza. Número de plazas: 1. (vacante).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 10 de noviembre de 1999. — El Alcalde-Presidente, Pedro Gutiérrez Valdiviuelo.

9908790/8660. — 3.800

Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina

Don Fidel García García, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento del Partido de la Sierra en Tobalina, hago saber que solicitada la devolución de las fianzas constituidas en su día por los contratistas que se detallan para las obras que asimismo se dicen, se anuncia al público que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentar reclamaciones por escrito todos aquellos que se consideren con derecho exigible sobre el adjudicatario en razón del contrato garantizado.

Los contratistas y obras a que se hace referencia son:

-Soleras y Pavimentos Burgaleses, S.L., para responder de la ejecución de las obras de «Pavimentación parcial en Valderrama», importe de 134.221 pesetas, depositadas mediante aval bancario.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Valderrama, a 2 de noviembre de 1999. — El Alcalde Presidente, Fidel García García.

9908696/8665. — 3.000

Junta Administrativa de Villalaín

Se convoca a los actuales propietarios del monte Sociedad Sierra del Rojo, a la reunión que se celebrará el día 19 de diciembre de 1999, a las 12 del mediodía, en la Casa Concejo de esta localidad.

Villalaín, 17 de noviembre de 1999. — El Presidente, Luis Gutiérrez Baranda.

9908946/8872. — 3.000

Junta Vecinal de Lezana de Mena

En la Intervención de este Junta Vecinal y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal número 1, reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores que fue adoptado por la Corporación en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1999.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra el acuerdo de modificación de esta ordenanza con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Oficina de presentación: Junta Vecinal.

c) Órgano ante el que se reclama: Junta Vecinal de Lezana de Mena.

En Lezana de Mena, a 30 de octubre de 1999. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

9908633/8662. — 3.000

En la Intervención de este Junta Vecinal y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal número 2 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado que fue adoptado por la Corporación en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1999.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra el acuerdo de modificación de esta ordenanza con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Oficina de presentación: Junta Vecinal.

c) Organismo ante el que se reclama: Junta Vecinal de Lezana de Mena.

En Lezana de Mena, a 30 de octubre de 1999. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

9908634/8663. — 3.000

Ayuntamiento de La Vid de Bureba

Formulada y rendida la cuenta general correspondiente al ejercicio de 1998, se expone al público, junto con sus justificantes y documentación complementaria, durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse, de conformidad con lo previsto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

En La Vid de Bureba, a 28 de octubre de 1999. — El Alcalde, Alfonso Ruiz Fernández.

9908714/8666. — 3.000

Aprobado provisionalmente el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1999, en sesión de 17 de mayo de 1999, según lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, permanece expuesto al público durante quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Dicho presupuesto se considerará definitivamente aprobado de no producirse reclamaciones en dicho plazo.

En La Vid de Bureba, a 28 de julio de 1999. — El Alcalde, Alfonso Ruiz Fernández.

9908715/8667. — 3.000

ANUNCIOS URGENTES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

04500.

Número de identificación único: 09059 1 0100271/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 215/1999.

Sobre: Juicio ejecutivo.

De: D. Cayetano González Antón.

Procurador: D. Fernando Santamaría Alcalde.

Contra: Restaurante Corumba, S.L.

Cédula de citación de remate

La Secretaría del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a la demandada mercantil Restaurante Corumba, S.L., que tuvo su domicilio en calle Aranda de Duero, 6, 3.ª izda., de Burgos, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra la misma despachada, si la conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que la defienda y Procurador que la represente, apercibiéndola que de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de la demandada, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Los bienes embargados son los siguientes:

— Edificio destinado a restaurante, sito en calle San Roque, sin número, en Carcedo (Burgos), inscrito en el Registro de la Propiedad n.º 2, al tomo 3.645, libro 22, folio 150, finca 2.518.

Y para que sirva de notificación y citación en forma legal a la demandada en situación de paradero desconocido, expido el presente en Burgos a 16 de noviembre de 1999. — La Secretaria (ilegible).

9909003/8839. — 11.020

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100587/1999.

07410.

N.º autos: Demanda 700/1999.

Materia: Ordinario.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Detalfrut, S.L.

Demandante: María Josefa Saiz Dávila.

D. Felipe Domínguez Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 700/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Josefa Saiz Dávila, contra la empresa Detalfrut, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia. — S.S.ª la Secretaria Judicial doña Carmen Gay-Pobes Vitoria. — En Burgos, a 21 de octubre de 1999. — Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, San Pablo, número 12, letra A, piso primero, el día 15 de diciembre, a las 11,20 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Se acuerda admitir la prueba de confesión judicial y documental propuesta.

Cítese a don José María Vides Goicoechea, representante legal de la empresa demandada, para la práctica de la prueba de confesión judicial con los apercibimientos legales del artículo 91.2 de la LPL.

Se requiere a la empresa demandada para que aporte a autos la prueba documental que se pide en el escrito de demanda.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Conforme: Ilmo. señor Magistrado (ilegible). — La Secretaria Judicial (ilegible).

Y que le sirva de notificación en legal forma a Detalfrut, S.L. y a don José María Vides Goicoechea, en ignorado paradero, para la práctica de la prueba de confesión judicial, previniéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así como que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado, en Burgos, a 18 de noviembre de 1999. — El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

9909013/8840. — 23.940

Ayuntamiento de Lerma

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1999, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 2/1999, de crédito extraordinario y suplemento de crédito, a financiar con remanente líquido de Tesorería y generación de crédito.

Referido acuerdo de aprobación inicial queda expuesto al público por término de quince días a efectos de reclamaciones, entendiéndose elevado a definitivo sin necesidad de nueva resolución expresa, en el supuesto de no presentarse reclamaciones.

En Lerma, 3 de noviembre de 1999. — El Primer Teniente de Alcalde, por delegación, Amador Nebreda Rojo.

9908718/8842. — 6.000

Concurso para la fabricación, el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de las instalaciones electromecánicas para la ejecución de la rehabilitación y modernización de la minicentral hidroeléctrica «El Soto», junto al río Arlanza, de Lerma

Aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1999, el pliego de condiciones técnicas, y económico administrativas particulares que ha de regir el concurso por procedimiento abierto, y tramitación ordinaria, de las instalaciones electromecánicas en el proyecto de ejecución de la rehabilitación y modernización de la minicentral hidroeléctrica «El Soto»; junto al río Arlanza, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de oír reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, de acuerdo con los siguientes extremos:

Objeto: El presente concurso tiene por objeto la fabricación, el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de las instalaciones electromecánicas para la ejecución de la rehabilitación y modernización de la minicentral hidroeléctrica «El Soto», junto al río Arlanza, de Lerma.

Duración del contrato: El plazo máximo de ejecución del contrato será de seis meses, a partir del siguiente al de la formalización del contrato.

Tipo de licitación: El precio máximo de licitación se fija en 20.388.949 pesetas, IVA incluido.

Pago: El 40% del importe del contrato, tras la formalización del mismo; el 30% tras la entrega de las instalaciones, y, el resto, previa certificación de la obra expedida por el Técnico Director de la misma, una vez aprobada ésta; en todos los casos previa presentación y aprobación de la correspondiente factura.

Publicidad de los pliegos: Están de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, situadas en la calle Audiencia, 6, de Lerma (tel.: 947 170 020) durante el horario abierto al público; o en la oficina Kepler, Ingeniería y Ecogestión, S.L., con domicilio en calle Vitoria, 4, de Burgos, teléfono 947 250 152.

Garantías: Provisional, será equivalente al 2% del presupuesto de licitación. Definitiva, consistirá en el 4% del importe del contrato.

Plazo de presentación de las proposiciones: Durante los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Consistirán en dos sobres: A, Documentos Generales, y, B, Proposición Económica (conforme al que figura en el pliego) y documentación justificativa.

Contenido de las proposiciones: La documentación prevista en el pliego. Clasificación: Grupo I, categoría c).

Criterios de adjudicación: Los previstos en el pliego de condiciones.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se llevará a cabo en acto público celebrado el quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones (salvo que coincida en sábado que se trasladará al siguiente día hábil) a las trece horas y treinta minutos, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial.

En Lerma, a 4 de noviembre de 1999. — El Alcalde, Dan Ortiz González.

9908713/8841. — 20.900

Ayuntamiento de Padrones de Bureba

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta de que la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1999, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 1999, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública y cuyo resultado a nivel de capítulos, es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos	1.210.000
3. Tasas y otros ingresos	750.000
4. Transferencias corrientes	1.500.000
5. Ingresos patrimoniales	3.920.000

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital	2.847.000
Total ingresos:	10.227.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal	1.115.000
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios	3.570.000
4. Transferencias corrientes	92.000

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales	5.450.000
Total gastos:	10.227.000

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/86 se publica la plantilla de personal que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento:

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobada junto con el presupuesto general para 1999.—

A) Plazas de Funcionarios:

1. Con habilitación nacional: 1.1. Secretario-Interventor, 1 plaza. Situación administrativa: Servicio activo. Agrupación formada por los Ayuntamientosde: Salas de Bureba, Aguas Cándidas, Cantabrana, Padrones de Bureba y Rucandio.

Secretario-Interventor: Grupo B; Nivel 8; Complemento de destino, 16.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer contra el referenciado presupuesto

general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Padrones de Bureba, a 15 de noviembre de 1999. — El Alcalde, Pedro María Saiz Vicario.

9908905/8847. — 9.500

Ayuntamiento de Quintanaortuño

Con el presente, se informa que se encuentra expuesta al público, la ordenanza reguladora de la condición de vecino en Quintanaortuño, aprobada por esta Corporación, en sesión que tuvo lugar, el 23 de septiembre de 1999.

Se abre un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cualquier persona interesada pueda presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, las alegaciones que estime oportunas.

En Quintanaortuño, a 23 de septiembre de 1999. — El Alcalde, Miguel Angel Villanueva del Campo.

9909001/8844. — 6.000

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 23 de septiembre de 1999, adoptó los siguientes acuerdos provisionales:

1. - Aprobar provisionalmente la tasa por realización de actividades de enseñanzas especiales en establecimientos docentes.
2. - Aprobar provisionalmente la fijación de las respectivas tarifas.
3. - Aprobar provisionalmente la correspondiente ordenanza fiscal.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; y, en el caso de que éstas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente aprobados.

En Salas de los Infantes, a 12 de noviembre de 1999. — El Alcalde, Víctor Urién Montero.

9908962/8876. — 6.000

Ayuntamiento de Gumiel de Izán

El Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1998, ha aprobado el calendario fiscal para el ejercicio de 1999, cuyos padrones han sido aprobados por resolución del Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de fecha 18 de noviembre de 1999, en los términos siguientes:

1. - Tasa suministro de agua, 2.º semestre 1999.

Del 1 de diciembre de 1999 al 31 de diciembre de 1999.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública de los padrones correspondientes a los tributos municipales de carácter periódico. Durante el plazo de exposición pública de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina.

Lugar de pago: En la sucursal de la Caja Rural Burgos en Gumiel de Izán. Los recibos domiciliados se facturarán el día 30 de diciembre de 1999. Las personas que no tengan domiciliado

el recibo podrán pasar a recogerlos en las dependencias municipales de lunes a viernes de 10,30 a 14,40 horas.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago son: dinero de curso legal o cheque nominativo a favor del Ayuntamiento.

Recurso: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Advertencia: Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo de apremio del 10 por 100 hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

En Gumiel de Izán, a 19 de noviembre de 1999. — El Alcalde, Julián Molero Martín.

9908999/8877. — 6.080

Ayuntamiento de Valle de Mena

Aprobadas por este Ayuntamiento las bases y convocatoria pública que han de regir las subvenciones que otorgue esta Entidad Local para el ejercicio de 1999, se exponen al público por espacio de ocho días a efectos de reclamaciones.

Al mismo tiempo que se publica esta convocatoria, se abre el plazo para la presentación de las solicitudes que será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, e irán acompañadas de la documentación indicada en el artículo séptimo de la ordenanza reguladora de las subvenciones aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 19 de noviembre de 1992.

Las bases pueden consultarse en las Oficinas Municipales en días hábiles y horas de oficina. Queda suspendida la convocatoria si hubiese reclamaciones y entretanto se resuelvan.

Villasana de Mena, a 11 de noviembre de 1999. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

9908904/8878. — 6.000

Corrección de errores

Advertido error en la publicación efectuada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 1 de octubre de 1999, número 188 del anuncio relativo a la solicitud de devolución de fianza definitiva instada por Construcciones Manuel del Río Calvo, S.L., por medio del presente se procede a su oportuna rectificación.

Así donde dice:

«Finalizado el plazo de garantía definitiva correspondiente al contrato de ejecución de obras de «Red de abastecimiento y depuración de aguas residuales en Vallejo de Mena, 2.ª Fase» adjudicadas a la empresa Manuel del Río Calvo, S.L., con domicilio en la calle El Sol, número 48, de Espinosa de los Monteros, y a los efectos de lo regulado en el artículo 48 de la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas, se tramita expediente de devolución del aval del Banco de Comercio por un importe de cuatrocientas veintinueve mil setecientas pesetas (429.700 pesetas)», debe decir: «Finalizado el plazo de garantía definitiva correspondiente al contrato de ejecución de obras de «Red de abastecimiento y depuración de aguas residuales en Vallejo de Mena, 1.ª Fase» adjudicadas a la empresa Manuel del Río Calvo, S.L., con domicilio en la calle El Sol, número 48, de

Espinosa de los Monteros, y a los efectos de lo regulado en el artículo 48 de la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas, se tramita expediente de devolución del aval de Sociedad de Garantía Recíproca Castellano Leonesa, SOGACAL, S.G.R., por un importe de ochocientas quince mil ciento treinta y tres pesetas (815.133 pesetas).

Dado que esta corrección puede afectar a posibles intereses legítimos, se establece que el plazo de presentación de reclamaciones de quince días empezará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente corrección de errores en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villasana de Mena, 11 de noviembre de 1999. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

9908903/8879. — 6.000

Junta Vecinal de Santa María del Llano

Aprobado por la Junta Vecinal el pliego de cláusulas económico administrativas para la contratación mediante subasta del aprovechamiento forestal de madera que posteriormente se detallará, se expone al público por el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

Simultáneamente, y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse contra el mismo, se anuncia subasta pública, conforme a lo siguiente:

Clase de aprovechamiento, madera pino insignis.

Monte: Junquera número 551.

Localización: El Bardal.

Unidades: 1.357.

Tasación: 5.126.000 pesetas.

Precio índice: 6.407.500 pesetas.

Plazo de ejecución: 30-6-00.

Modo de liquidar: A liquidación final.

Garantía provisional: 102.500 pesetas.

Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación, que se ingresará en las arcas de la Junta Vecinal.

Proposiciones: La documentación se presentará en dos sobres, separados e independientes, cerrados ambos, que podrán ir lacrados y precintados, en cuyos anversos se especificará con caracteres castellanos, fácilmente legibles lo siguiente:

a) Margen superior izquierdo: Datos de identificación del proponente.

b) En el centro: Proposición para tomar parte en la subasta pública para el aprovechamiento forestal de madera de pino insignis de Santa María del Llano.

c) Margen superior derecho:

Sobre n.º 1: Documentación complementaria.

Sobre n.º 2: Proposición económica.

En el sobre n.º 1 (documentación complementaria) se incluirá obligatoriamente los siguientes documentos:

a) D.N.I. del oferente y N.I.F., en el supuesto de tratarse de persona jurídica.

b) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

c) Poder bastantado si se actúa en representación de otro.

En el sobre n.º 2 (proposición económica) se incluirá sólo y exclusivamente la proposición económica con arreglo al modelo que se insertará a continuación:

D., vecino de, provincia de, provisto del D.N.I. número, con domicilio en, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de, con C.I.F., toma parte en la subasta convocada por la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Santa María del Llano para el aprovechamiento de madera de 1.357 pinos insignis del monte La Junquera número 551, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número, de fecha, haciendo constar al efecto lo siguiente:

Primero: Que ofrece el precio de pesetas (en letra y número).

Segundo: Que está plenamente capacitado para contratar con la Administración Pública, no hallándose incurso en ninguna de las causas o circunstancias establecidas en la legislación vigente que le incapacite para ello.

Tercero: Que acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de cláusulas económico administrativas de la subasta que declara conocer y se compromete al estricto cumplimiento del contrato consiguiente si resultara adjudicatario del mismo.

....., a de de

(Firma del licitador).

Plazo de presentación de proposiciones: Las proposiciones, ajustadas al modelo anterior y demás documentación, se presentarán en esta Junta Vecinal de Santa María del Llano por un plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas: El acto de apertura de proposiciones se realizará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valle de Mena, el día siguiente hábil una vez transcurridos los veintiséis días señalados en la presentación de proposiciones, a las trece horas.

Otras proposiciones: De quedar desierta la subasta se celebrará una segunda en las mismas condiciones y horas señaladas para la primera el décimo día hábil a contar desde el siguiente al señalado para la celebración de aquélla.

En Santa María del Llano, noviembre de 1999. — El Alcalde Pedáneo, Mariano Antuñano.

9908881/8843. — 25.840

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Por parte de don Jesús Manuel García Rodríguez, en representación de Transportes Garma, S.A., se ha solicitado licencia de actividad de un complejo de edificios en carretera Madrid-Irun, P.K. 234, Villagonzalo Pedernales, relativos a las siguientes actividades:

-Taller de reparación de vehículos y camiones en la rama mecánica, electricidad y reparación de neumáticos. Lavadero de cisternas. Depuración de aguas residuales. Unidad de suministro de hidrocarburos. Aparcamiento de vehículos.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Villagonzalo Pedernales, 10 de noviembre de 1999. — El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

9909077/8892. — 9.500

Comunidad de Regantes San Cosme y San Damián (Vadocondes)

Se convoca Asamblea General de la Comunidad de Regantes de San Cosme y San Damián, para el domingo 28 de noviembre de 1999. Se celebrará en el local de la Comunidad a las trece treinta horas, con el siguiente orden del día:

- Lectura acta anterior. Presentación y aprobación memoria 1999. Ruegos y preguntas.

Vadocondes, a 29 de octubre de 1999. — Por la Junta Directiva (ilegible).

9908780/8893. — 6.000